
19ª. SESION EXTRAORDINARIA

(Continuación)

(Matinal)

DIA VIERNES 5 DE ABRIL DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR DON JOSE GALVEZ

SUMARIO

ORDEN DEL DIA. — Continuándose el debate del proyecto, en revisión, de nuevo Estatuto Universitario, intervienen los Senadores señores: Encinas, Seoane, Ulloa. — En debate el Capítulo I del proyecto intervienen los Senadores señores: Orrego, Ulloa, Galván, Seoane, Encinas, y nuevamente los señores Senadores Ulloa y Galván. — Se suspende la sesión.

A las 11 y 35 a. m. se pasa lista a la que responden los señores Senadores: Arce Arnao, Benites, Elías Arboleda, Encinas, Faura, Guimoye, Haya de la Torre, Heysen, León Díaz, Lozano, Maita, Merino, Muñoz, Noriega del Aguila, Orrego, Pardo Acosta, Pardo Mancebo, Prialé, Reina, Romero, Rubio, Seoane y Showing; y Spelucín y Alva y Alva, Secretarios.

Faltaron a la lista, con licencia, los señores Senadores:

Aguilar, Arca Parró, Bustamante de la Fuente, Gavancho, Guerrero Químper, Montagne, de la Piedra, Portugal, Tamayo y Trelles; con aviso, e señor Senador Ganoza Chopitea, y sin aviso, los señores Senadores: Angulo, Arrús, Bazo Brandaríz, Hernández Zubiarte y Tola.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión en la estación de Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

Continúa en debate el proyecto de nuevo Estatuto Universitario.

El señor PRESIDENTE. — Continúa el debate del proyecto de nuevo Estatuto Universitario. El señor Senador por Puno que quedó con el uso de la palabra el día de ayer, puede hacer uso de ella.

El señor ENCINAS.— Señor Presidente: En la noche de ayer hacía el análisis de algunas de las objeciones formuladas al Estatuto Universitario, en relación con los fundamentos principales que lo informan. Tócame, en la mañana de hoy, referirme a otras que, aún, quedan por contestar.

Comenzaré por ocuparme de las razones que tuvo la Comisión Parlamentaria para incorporar en el Estatuto, el capítulo relativo a la Federación de la Segunda Enseñanza, asunto que envuelve, al mismo tiempo, la necesidad de defender la escuela Preparatoria y el propósito de señalar, a la Segunda Enseñanza, cuatro años de estudios. Dije anoche, que el denominado problema de la Segunda Enseñanza se encontraba en crisis no sólo en el Perú, sino en el resto del Mundo. Realmente, señor, ha sido difícil y es difícil hasta este momento, averiguar cuál es el carácter de la Segunda Enseñanza. ¿Es, acaso, una ampliación o continuación de la Enseñanza Primaria? ¿Es, qui-

zás, un ciclo de estudios de cultura general?. ¿Es acaso un instituto de tipo vocacional; o es la antesala de la Universidad?. Todo esto es al mismo tiempo. Es, en efecto, una extensión de la Escuela Primaria, por lo menos en los dos primeros años, tanto en su contenido y relación con el Plan de Estudios de la 2ª Enseñanza cuanto a la clase de alumnos que integran ambas instituciones. Poca o ninguna diferencia existe entre un alumno del 5º año de Enseñanza Primaria y otro del 1er o 2º año de Secundaria. Es, también, un ciclo de cultura general elemental, porque el Plan de Estudios comprende las asignaturas necesarias para mantener cierta inquietud espiritual; Historia, Geografía, Matemáticas, etc. Por último, es antesala de la Universidad que exige, para ingresar en ella, haber concluido 2º Enseñanza. No se le ha dado dirección vocacional, porque es asunto más complejo, que seguramente el Poder Ejecutivo habrá de abordarlo en el presente año, pues, ha comenzado ensayos sobre Escuelas Técnicas, tanto en el ciclo Primario como en el Secundario. La Comisión ha tenido que referirse a la Segunda Enseñanza, precisamente porque el 90 por ciento de los alumnos que salen de los colegios pasan a la Universidad con la deficiente preparación denunciada por el Senador señor Ulloa, en su magnífico discurso. De allí que la Comisión ha creído conveniente colocar un

punto entre la Segunda Enseñanza y la Universidad, punto que el Estatuto denomina Escuela Preparatoria. Se ha dicho, y en esto tiene razón el señor Senador Noriega del Aguila, que dicha Escuela, dada la afluencia de alumnos que egresan de los Colegios, no podría efectuar una preparación intensiva. El argumento es de carácter cuantitativo, es la cantidad de alumnos lo que alarma al señor Senador. Pero el Instituto mismo es inobjetable, porque estamos de acuerdo en que el Colegio como Instituto Preparatorio para estudios universitarios ha resultado ineficaz. Puede cumplir su papel de cultura general elemental, pero le ha sido difícil preparar alumnos para ingresar con ventaja a los Estudios Superiores. Por eso, la Universidad crea la Escuela Preparatoria, que debe estar dirigida por la Universidad misma. Es un Instituto Universitario, verdadera antesala de la Universidad. El alumno de la Escuela Preparatoria estará a las puertas de la Universidad, y nada más. La Universidad debe cumplir esta obligación necesaria de preparar a quienes van a llegar a su casa, tanto en el aprendizaje de las materias fundamentales cuanto en conseguir la disciplina mental necesaria.

Alarma, al mismo tiempo, el número de años, en relación con la edad cronológica de los alumnos. El estudiante de segunda enseñanza comienza, ahora, a los doce años más cinco años de

instrucción media, son 17 años, edad en que ingresa a las Facultades de Ciencias o Letras; allí permanece dos años, más para matricularse a los 19 años en las escuelas profesionales. Comparado con el plan en debate, hay la diferencia de un año; a los 16 años ingresarán a la escuela preparatoria; a las 18 al Colegio Universitario; a los 20 a las escuelas profesionales.

La segunda enseñanza es cuestión doctrinaria, que guarda poca o ninguna relación con la edad cronológica. En Estados Unidos, para ingresar a las Universidades es necesario haber cumplido 20 ó 21 años. Estudiantes nuestros que fueron a Estados Unidos, después de haber concluido inclusive el primer año de Jurisprudencia o de Medicina, tuvieron que inscribirse en el College (Colegio Universitario) por no haber tenido la edad antes indicada; a las autoridades universitarias americanas les era difícil creer que jóvenes de 20 años estudiaran el primer año de Jurisprudencia o Medicina. Cuando dichos estudiantes fueron sometidos al examen mental, las pruebas fueron satisfactorias; sin embargo los retuvieron en el College para alcanzar la madurez y disciplina mental que requieren los estudios profesionales. Se sabe, por ejemplo, por investigaciones realizadas en el aprendizaje de las matemáticas, que es necesario por lo menos 19

años de edad cronológica para alcanzar el dominio de los fundamentos de las matemáticas. Esta experiencia ha demostrado inobjetablemente, que los muchachos de 13 ó 14 años, carecen de la madurez mental necesaria para estudiar matemáticas especialmente Algebra, Geometría, Trigonometría. Por eso, el proyecto en debate, inicia la solución de este problema con la Escuela Preparatoria y el Colegio Universitario, instituciones destinadas, en lo principal, a dar a la mente aquella madurez. Lo demás, señalar cuatro o seis años en la 2ª enseñanza es asunto subsidiario.

La Escuela Preparatoria, cuya denominación no es muy exacta, tiene como propósito disciplinar la mente, darle toda oportunidad de enriquecerla cualitativamente hasta alcanzar el alto exponente de la inteligencia que es saber pensar, y luego juzgar. Tal situación es muy difícil en la mente que carece de madurez, como ocurre con los niños cuya atención es dispersa y difusa, cuya asociación de ideas es débil, y cuyo pensamiento es fugaz e impreciso.

Las investigaciones, sobre 2ª enseñanza en Estados Unidos, manifiestan que la Reforma debe contemplar, en primer término las condiciones psicológicas del estudiante; de otra manera insistiremos en el error en que nos encontramos, es decir, dolernos de la ineficacia de este ciclo de estudios, y

atribuirle a la cantidad de materias y al tiempo más o menos extenso de ese ciclo.

Acaso la objeción más importante que se ha hecho es la relativa a la suerte que van a correr los alumnos de 2ª enseñanza que no logren incorporarse a las Universidades. Esa objeción guarda poca relación con el Estatuto en debate, más, si con la situación actual, como consecuencia del sin número de alumnos preteridos en los famosos exámenes de ingreso. Juzgo a este respecto, que el problema es más de orden social y económico que pedagógico. Sin embargo, el proyecto en debate, con la Escuela Preparatoria, ampara, a los alumnos, porque les da la oportunidad de un nuevo ciclo de estudios para demostrar su capacidad, librándolos del examen de ingreso que significa azar y complacencias. El Gobierno puede dejar la Segunda Enseñanza en 5 años, o aumentarla a 6; pero, de toda suerte, la Segunda Enseñanza tiene que bifurcarse en cierto número de años de cultura general, y en otro de preparación para las Escuelas Técnicas. Esta es la única manera de poner límite al exceso de alumnos en las profesiones liberales.

La objeción relativa al régimen de exámenes ha sido intensa. Viene de todas partes, y, en verdad, señor Presidente, a mi juicio, este es asunto que no debe alarmar al Senado, ni mucho menos a las autoridades universitarias que van a poner

en práctica el Estatuto. Se cree que se ha suprimido el examen lo cual es inexacto; el examen subsiste, solamente hay cambio de procedimiento. En lugar del examen semestral o anual, se adopta el examen periódico, rendido a medida de las posibilidades con que el alumno cuenta. Este procedimiento establece la libertad del alumno para pedir examen; pero, es libertad limitada. Será imposible, por ejemplo, solicitarlo a los 30 días de inaugurado el curso, período cortísimo para semejante pretensión. El examen está en relación directa con la organización de los estudios, la organización académica y la dirección didáctica que se da a la materia de enseñanza. El examen conforme al Estatuto, es flexible, puesto que le concede a la Universidad el derecho de reglamentarlo, derecho extensivo a las Facultades, y, aun, a los profesores, quiénes al redactar el "syllabus" deberán señalar las condiciones para que el alumno sea aprobado. Lo establecido en el Estatuto son normas de carácter general; nada hay de arbitrario ni de impositivo. La Universidad, la Facultad y el Profesor podrán moverse con entera libertad dentro de los principios señalados por el Estatuto, los cuales responden a doctrinas de la Pedagogía contemporánea, aplicadas sobre la Escuela Primaria hasta la Universidad. Por consiguiente, juzgo que las ob-

jecciones formuladas carecen de valor.

El Régimen de Estudios, también impugnado nada tiene de nuevo, según la palabra del señor Senador Arrús, pues, buena parte del contenido de dicho régimen de estudios, ha sido puesto en práctica en la Facultad de Ciencias Económicas; allí las materias de enseñanza son de naturaleza flexible, encontrándose orientadas hasta donde lo permitan las necesidades académicas de la Facultad, en un sentido dinámico; los exámenes se regulan, casi conforme al Estatuto en debate; las materias de enseñanza ya tienen la correlación necesaria. Pues bien, si todo está en práctica, carecen de fundamento las objeciones relativas al régimen de estudios, sobre todo porque la Universidad y las Facultades tienen libertad para ampliar o restringir las disposiciones del Estatuto.

Tanto el doctor Senador Galván como el doctor Senador Ulloa, se han referido, con bastante insistencia, a que cada sala de clase se convierta en sala de trabajo. Cuando el Estatuto se ocupa del régimen didáctico, establece el trabajo personal del alumno con la responsabilidad consiguiente. Hoy, salvo raras excepciones, el profesor no trabaja, menos el alumno. El señor Senador Ulloa, decía bien, cuando se refería que carecíamos del hábito de estudiar porque estudiar no es tener el

texto o la copia para preparar exámenes, sino crear el hábito necesario para adquirir conocimiento con método y orden indispensables. Hemos sido estudiantes sin haber alcanzado a ser estudiosos. La lectura, que es el instrumento del estudio, tiene propósito e interés definido, que, a su vez, necesita ser regulado y vigilado. De allí la importancia del régimen tutorial prescrito por el Estatuto. El Senador por Arequipa, doctor Muñoz, se dolía, al referir que cuando era estudiante nadie estuvo a su lado para aconsejarle en el inicio y en el desarrollo de sus estudios universitarios, menos encontró quién tuviera interés por su vida espiritual. Esa misma orfandad la hemos sentido en San Marcos, en donde éramos nada más que sombras que pasábamos por los claustros. No recuerdo a ningún profesor a quien hubiera llamado para que me aconsejara; eso, además, era difícil, quizás imposible, porque existía distancia astronómica entre el profesor y el alumno. Pues bien, el Estatuto destruye este odioso antagonismo, aproxima, en común fraternidad, a maestros y estudiantes, para cumplir el anhelo de los Senadores doctores Noriega del Aguila y Arrús. Con el Estatuto, en mano, tendrán el instrumento legal para unirse en la difícil tarea de estudiar y de ennoblecer la vida.

El Senador doctor Ulloa insiste en la cuestión del horario. ¿Por qué se ha señalado dos ho-

ras consecutivas? Este asunto corresponde al Reglamento, ha dicho el distinguido Senador. La Comisión ha considerado esta importante cuestión por las mismas razones que el Senador doctor Ulloa, expuso en su importante discurso, cuando relataba la manera como se dictaba una lección. Decía que, apenas iniciada la clase y pasada la lista respectiva, los alumnos dejaban el aula. Tal corruptela es inadmisibile en cualquiera Universidad. Mi experiencia en la Universidad de La Habana, y en la de San Marcos, me da derecho a sostener que el período de una hora es insuficiente para desarrollar cualquier tema, mucho menos para conocer al alumno, y, en consecuencia, guiarlo. No es siquiera la hora completa, son apenas 30 ó 35 minutos los realmente disponibles, porque es preciso descontar el tiempo perdido en pasar la famosa lista y en llamar la mente hacia la atención necesaria. No hay tiempo para interrogar ni discutir, única manera como la mente entra en función disciplinaria. Mientras el profesor diserta, bien o mal, el aula va quedándose vacía, al extremo de que el 90 por ciento se encuentra ausente al final de la lección. El resto también está, mentalmente ausente, porque el profesor es el único que habla, y en estas circunstancias, el aprendizaje es nulo. Eso ocurre cuando entre nosotros habla un ora-

dor, quien, además de ser muy experto en la materia que expone, debe tener la habilidad necesaria para interesar al auditorio. Sin estos requisitos, cualquiera instrucción es ineficaz. Ella adquiere importancia cuando se origina el debate, especialmente cuando el orador es intrepido; entonces el asunto adquiere mayor interés. El que sostiene el debate y responde las preguntas tiene, forzosamente, que entrar en actividad mental mayor que cuando solamente expone. Es la misma situación en la sala de clase. Mientras, la lección carezca de debate y, por tanto, no exista contienda entre el alumno y el profesor, el aprendizaje, resulta nulo. Puede el alumno estar presente en la sala de clase, oír lo que dice el profesor, pero la mente se encuentra ausente, muy lejos de cualquiera disciplina. De allí, que en la mayor parte de las universidades está excluido el horario rígido y permanente. Hay profesores que solamente dictan una clase de 2 ó 3 horas continuas a la semana, según las circunstancias en que se desarrolla la lección. Esta manera de distribuir el tiempo es rigurosamente didáctico. Ocurre, con frecuencia, que cuando el profesor ha comenzado a dar interés a la lección y el aprendizaje está en pleno proceso de parte del alumno, tocan la campana, y, entonces, el profesor se vé obligado a retirarse, según el Reglamento de la sala de clase. No está

facultado para continuar la lección, aunque la urgencia y la importancia del asunto lo exijan. En el régimen escolar de instrucción primaria, por ejemplo, en las escuela que siguen el denominado Plan de Dalton, el horario está excluido para los alumnos, quienes pueden permanecer trabajando, en determinada materia, el tiempo que deseen. Muchas veces, muchachos de 8 ó 10 años, interesados en hacer un mapa de geografía o en leer algún libro de historia o resolver problemas de aritmética, se privan de la hora de recreo para terminar su trabajo. El plan de Dalton supone la más absoluta libertad de aprendizaje, y, por eso, el horario resulta inadmisibile. He ahí la razón por la que el Estatuto ha dado término al clásico horario, porque su aplicación entorpece cualquier propósito didáctico.

El Senador doctor Ulloa, al ocuparse de las tesis académicas, en especial de las de doctor, dijo: que esas disertaciones debían ocuparse de asuntos de carácter nacional. Estoy de acuerdo con esa opinión, y convengo en que se prefiera la palabra "nacional" que mejor interpreta el pensamiento de la Comisión. Pero el punto más importante en esta materia es el analizado por el mismo Senador doctor Ulloa cuando se refiere a la situación escabrosa del profesor cuando le es difícil saber, si la tesis, fué o no hecha por el alumno. Esta duda asalta

a los profesores de universidades que carecen del régimen tutorial. Recuerdo, el caso ocurrido en la Universidad de Arequipa hace mucho tiempo, y contado a mi persona por el doctor Osorio, que fué distinguido maestro de esa institución. Un bedel de la Universidad, cuyo nombre no recuerdo, que tenía de su cargo el archivo de las tesis, acostumbraba hacer esta clase de trabajos. Solicitado por un alumno mediocre, le vendió una tesis que se ocupaba del "Monogenismo y Poligenismo", asunto, entonces, muy en boga en el campo intelectual. El título gustó al estudiante y lo presentó como si fuera trabajo suyo. Como los profesores conocían al susodicho alumno, no sabían como había logrado redactar semejante tesis. A la hora del examen, el profesor doctor Osorio, preguntó al graduado, el significado de las palabras: "monegenismo" y "poligenismo". El candidato nada sabía al respecto; se defendió de alguna manera, y, admírense ustedes, señores Senadores, fué aprobado y le concedieron el grado de Bachiller. Era en los años en que con motivo de la colación de grado, el graduado estaba obligado a ofrecer un gran banquete a los Profesores. Así pasa ahora, por supuesto con menos gravedad ¿Por qué?. Porque no existe en la Universidad el Régimen Tutorial. En ninguna Universidad del mundo se permite trabajar una tesis sino bajo el cui-

dado, vigilancia y censura de algún profesor, convertido, en este caso, en tutor.

La tesis que presenté en Cambridge, para el grado de Master, fué hecha aconsejado por mi tutor, el doctor Haddon, conocido sociólogo y educador. Tenía que presentarme donde él cada quince o veinte días para dar cuenta del estado en que se encontraba mi trabajo, cuales eran las fuentes en donde me nutría. Con ese motivo, discutía con el doctor Haddon los puntos materia de la tesis, y, así, en el período de un año académico, mi mente adquirió la madurez necesaria para dar término a mi investigación. Por eso insisto en la importancia del régimen tutorial, tanto para dirigir el aprendizaje, cuanto para guiar la vida espiritual del estudiante, que, a mi juicio, es de gran trascendencia.

Se objeta la incorporación y federación, a la Universidad, de instituciones de cultura superior de las cuales existen muchas que no hay razón para que se encuentren desconectadas entre sí. Respondiendo al señor Senador Galván, debo referirme a los Institutos Pedagógicos. Estos Institutos sucedieron a las Escuelas Normales de varones y de mujeres que preparaban primero, maestros de enseñanza primaria, y luego extendieron su acción a los maestros de segunda enseñanza. Al mismo tiempo, la Facultad de Letras y Ciencias, otorgaba el grado de Bachiller habilitando

a estos graduados para el ejercicio de la docencia secundaria. Tenemos, pues, dos fuentes de egreso de profesores: los del Instituto Pedagógico, y los de las Facultades de Ciencias y de Letras. Este doble sistema ha dado motivo a rivalidades y malquerencias entre esos profesores con daño evidente para la enseñanza.

Ultimamente la Facultad de Letras se convirtió en Facultad de Letras y de Pedagogía, a la cual debe agregarse la sección de Pedagogía de la Universidad Católica. Son, pues, en resumen, cuatro instituciones dedicadas a preparar profesores de segunda enseñanza, de los cuales, tres son nacionales, cuando, en realidad, en Lima, bastaría con una. La Comisión pretende dar la mayor consistencia y eficacia a la preparación del magisterio, por eso, ruego al Senado para que vote a favor de la Facultad de Educación a la cual se incorporan los institutos pedagógicos de uno y otro sexo.

El Senador señor Tola se refería, especialmente, a la Escuela de Ingenieros. Este es un asunto contemplado a lo largo de muchos años. No es la primera oportunidad que los profesores de Ingeniería se niegan a federarse a la Universidad. El año 1931 ofrecieron seria resistencia, no obstante que los Rectores doctores Villarán, Prado Deustua y otros, opinaron a favor de la Facultad de Ingenie-

ría. Cuando fui Rector, los estudiantes presentaron un memorial interesantísimo, cuyo texto se encuentra en el libro, que en breve voy a tener el placer de poner en manos de los señores Senadores. En ese Memorial, los alumnos demuestran que la Escuela de Ingeniería, es más bien la Escuela de los Ingenieros, es decir, una casa propiedad de los Ingenieros en donde falta aquél espíritu universitario a que se refería el Senador señor Ulloa, y no existe, sencillamente, porque los profesores sólo están en posesión de la casa, de la materia, mas no del espíritu ¿Qué motivo hay para que la Escuela de Ingenieros no se incorpore a la Universidad y sea la Facultad de Ingeniería? Todas las Universidades tienen esta clase de instituciones, inclusive la Universidad Católica ¿Acaso es agravio que la Escuela de Ingenieros se incorpore a la Universidad de San Marcos? ¿Acaso esa vieja casa venerable tiene como anatema alguna maldición para que a su simple contacto las instituciones se corrompan? Es difícil comprender, señor Presidente, la tenacidad con que los ingenieros rehuyen vivir al amparo de la bandera de la Universidad, incorporándose a ella como Facultad. El Estatuto da el primer paso federándola, situación en la cual habrá de conservar su autonomía académica, económica, administrativa; se federa como las demás instituciones,

no tanto por un interés académico, sino por otro superior: el espiritual. Es necesario levantar y mantener la inquietud espiritual del estudiante de Ingeniería que por la naturaleza misma de sus estudios se sustrae al movimiento social e intelectual contemporáneo. Poco o nada sabe de filosofía política y literatura económica o sociología. Le es desconocido Kant, Espinoza, o Rusell, no obstante, que el movimiento filosófico contemporáneo gira alrededor de las matemáticas. El Estatuto destruye el egoísmo de los profesores de la Escuela de Ingenieros, y ofrece a sus estudiantes un campo de cultura más vasto que el del simple profesionalismo.

Muchas Escuelas sostenidas por el Estado, han pedido su incorporación a la Universidad. La incorporación es distinta de la Federación. Así, la Escuela de Veterinaria, que en el anteproyecto de la Comisión Parlamentaria estaba involucrada en la Facultad de Medicina, tomó cuerpo, por este simple hecho hasta merecer la ley, defendida por mi distinguido amigo el Senador señor Heysen, que la convierte en Facultad autónoma, incorporada a la Universidad. En la misma forma quedan incorporadas la escuela de Bellas Artes, la Academia de Música "Alcedo", la Escuela de Servicio Social, los Institutos Pedagógicos. No había inconveniente en incorporar las escuelas normales urbanas,

inclusive aquellas secciones que preparan maestras de kindergarten. Esto ya ha ocurrido en las Universidades de Trujillo, Arequipa y Cuzco, en cuyas secciones de Pedagogía están incorporadas las Escuelas Normales Urbanas, o sean las destinadas a preparar maestros de Primera Enseñanza. Esas Universidades han procedido muy bien, porque la tendencia pedagógica contemporánea, especialmente en los Estados Unidos, coloca la totalidad del magisterio en el plano universitario, inclusive a las maestras de Kindergarten. La razón, señor Presidente, es obvia: la maestra de Kindergarten, a mi juicio, está destinada a cumplir una de las misiones mas difíciles porque va a educar niños de uno a seis años de edad, y para ello necesita conocimientos de embriología, pediatría, psicología, psiquiatría y sociología. Sin esta cultura sólo podrá entretener a los niños, con algunos juegos, canciones y danzas sin preocuparse de la naturaleza biológica y psíquica del niño en el período más difícil de su formación. En los Estados Unidos se exige que las maestras de Kindergarten tengan **status** universitario, preparación que no pueden ofrecer las Escuelas Normales, dedicadas exclusivamente a la didáctica. Esta es la corriente que domina entre nosotros. Hemos visto que las Universidades menores han incorporado al claustro a las Escue-

las Normales Urbanas; los alumnos de la Sección Urbana del Instituto Pedagógico de Varones, según noticia ofrecida por el señor Diputado doctor Luis Alberto Sánchez, desean formar parte de la Universidad.

Si todo esto ocurre, pregunto: ¿Qué agravio hay para que la Escuela de Ingenieros o los Institutos Pedagógicos se incorporen a la Universidad?. Además, el Estatuto garantiza plena autonomía a las Facultades, Escuelas e Institutos. Así, las Facultades, de Jurisprudencia y de Medicina, sometidos, todavía, a las disposiciones de la Ley Orgánica de Enseñanza, serán, en verdad, autónomas, porque no necesitarán de otra ley para variar su organización académica o su régimen de estudios.

El Senador señor Tola, al referirse a los Institutos de Cultura Departamentales, decía, que eso era algo fantástico. Lamento que el Senador doctor Tola se encuentre ausente de la Sala para recordarle la etimología de palabras que provienen del latín y del griego, en lo que es tan experto. Fantástico, es un término inaplicable en este caso. Es derivado de "fantasía" y no creo que la inquietud, por saber, que existe en provincias, sea pura imaginación; más bien, juzgo, que signifique deseo de "Sacar a luz", de manifestarse, en suma: enaltecer la vida.

De aquella inquietud en provincias, tenemos conocimiento

sobrado los señores Senadores. Hay un hecho objetivo. Hace diez años, en Lima, solo había tres Librerías; hoy existen varias en cada cuadra. Eso ocurre en todas las provincias del Perú. Si hay gran demanda de libros, es natural suponer que hay deseo de instruirse. De allí la necesidad de establecer centros de cultura que no son, precisamente universidades a las cuales se les teme tanto, por considerarlas fábricas de abogados y de médicos. Se trata de ampliar la cultura del pueblo, de nutrirlo con todo lo grande y bello que ha producido la mente humana. La profesión es cuestión secundaria, asunto, quizás muy personal, inclusive en el régimen académico de la Universidad. Es en los hospitales, en las escuelas de derecho anexas a las Cortes de Justicia, en donde se preparan los médicos o abogados; la Universidad ofrece cultura; la Escuela profesional, el instrumento para vivir. De esa cultura que enriquece el espíritu y pone al hombre en convivencia con el terruño, habrán de ocuparse los Institutos Departamentales. En todo esto, nada hay pues de fantasía.

Se pregunta: ¿Con qué recursos económicos se cuenta para sostener estos Institutos Departamentales? El Estatuto lo dice; y si alguien duda que la Universidad, los Consejos Departamentales o Municipios se negaran a secundar propósitos de

la naturaleza que expongo, estaríamos próximos a la desesperación.

Ha habido exceso en objetar el supuesto de que la Universidad, según el Estatuto está destinada, exclusivamente, a la investigación. Ninguna Universidad, puede dedicar el íntegro de sus actividades a investigar. Cuatro o cinco mil alumnos, no podrán convertirse en un número igual de investigadores. Claro es que uno de los fines de la Universidad, es la investigación; pero eso supone rigurosa selección del personal, lo cual ocurre a lo largo de la educación.

El Senador doctor Tola, refiriéndose a la Escuela de Altos Estudios, preguntaba lo que haría un Médico si se incorporaba a ese Instituto. Pienso inmediatamente, en personas sobresalientes como el doctor Tello, quién jamás ejerció la medicina, y que, en cambio, ha resultado uno de los mejores arqueólogos del Mundo; y, así, hay muchos médicos a quienes ha mencionado el doctor Showing. La investigación no solo se refiere a las ciencias exactas, físicas o biológicas. Hay investigaciones sobre sociología, económica, derecho y educación; tenemos, por ventura, investigadores nacionales en estas materias. En el Perú nos congratulamos y nos llenamos de orgullo cuando decimos pertenecer al país más católico de Sud América. Esto, naturalmente, lo aceptamos en

teoría. Sin embargo. ¿En dónde se estudia religión?. En ninguna parte; ni en la Universidad Católica. El estudio de la religión es cuestión tan importante, que cuando llegué al Rectorado de la Universidad logré restituir la Facultad de Teología, que los alumnos la habían declarado fenecida. Insistí en ese hecho, no obstante estar apartado de la Iglesia Católica, porque el estudio de la Teología significa, en todo caso, cultura religiosa. Al lado de dicha Facultad organicé el Instituto de Ciencias Religiosas, de imprescindible necesidad desde los puntos de vista histórico, sociológico, psicológico y antropológico. Es conveniente, por ejemplo, investigar si hubo o no totemismo en el Perú; cuál fué el proceso religioso seguido en el período preincaico e incaico; cuál fué el contenido ético de esas religiones primitivas. Todavía poco o nada sabemos sobre estas cuestiones. Soy opuesto a la enseñanza de la religión formalista, proselitista en la Escuela Primaria. Enseñar religión no es enseñar a rezar para que un chiquillo diga que el "fruto es del vientre de Jesús", pues el niño encadena mal las ideas. El niño reza de memoria y comprende mal lo que reza. Si se le pregunta quién está a la diestra de Dios Padre; no sabe qué es diestra; y cuando se le dice que allí está el Hijo, responde que a la siniestra está el Demonio. La religión no se

enseña; la religión, como guía moral, es proceso que sólo cabe en espíritus superiores y en mentes maduras; sin embargo existe en el Plan de estudios el curso de Religión que es la simple repetición del Catecismo cuyo contenido jamás llega a la conciencia de los niños ni de los adolescentes.

Así podemos ir analizando una serie de cuestiones relacionadas con el espíritu humano, que necesitan ser investigadas, y en cuyos resultados podemos afirmar concepciones de incalculable valor para el país.

La objeción de mayor peso en este debate, es la relativa a las rentas. La Comisión Parlamentaria se interesó bastante en esta cuestión, y con este motivo pidió a las Universidades Menores un Ante-Proyecto que sirvieran de norma para el Estatuto. Cada una de ellas respondió señalando determinadas impuestos, posibles de ser soportados en las respectivas regiones. La Universidad Mayor de San Marcos también presentó la suya. Creímos que dichos impuestos serían de fácil aplicación, pero no fué así. Las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto de la Cámara de Diputados, después de estudiar este punto, llegaron a la conclusión, —como dije en oportunidad anterior,— que dichos impuestos eran impracticables. Por consiguiente, el Capítulo del del ante-proyecto, sobre Rentas de las Universidades hubo de

ser modificado en la forma que aparece en el Estatuto en debate. De acuerdo con esas disposiciones, el Ejecutivo mandará proyectos de ley que financien la vida económica de las Universidades, de suerte que corresponda 10 millones anuales a la Universidad de San Marcos, y un millón a los Menores. Tengo aviso que esos proyectos se encuentran, ya, en la Cámara de Diputados. No he tenido tiempo, ni soy experto para juzgar si las rentas propuestas alcanzarán la proporción establecida por el Estatuto. En todo caso, es urgente señalar la mayor renta posible al servicio de las Universidades y de otra suerte buena parte del contenido de este Estatuto será impracticable. Claro es que las Universidades pueden poner en práctica parte del Estatuto, como ocurrió el año 1931, pero sufriría la organización total que envuelve el proyecto en debate. Las universidades necesitan rentas propias, que no estén a merced del vaiven del Presupuesto Nacional.

Estoy de acuerdo con el señor Senador Muñoz, y así lo dije en mi primera intervención, en que era injusto colocar en segundo término a las Universidades de provincias, considerándolas como Universidades menores. Tanta cultura se ofrece a la Universidad de San Marcos como en la de Arequipa, Trujillo o Cuzco; por eso la Comisión opi-

na porque a éstas, se les concede suma no menor de dos millones anuales. Es doloroso, señor Presidente, pensar que cuando nosotros tratamos de dar mayor renta a las Universidades, se considere que malgastamos dinero. Nos hemos dado el lujo de otorgar muchas pensiones de cesantía con el doble de la cantidad señalada por la ley; es también lujo sostener el Pliego de Culto y aún el del Servicio Diplomático; sin embargo las Universidades tienen subvenciones ridículas, en nada comparables en las que gozan las Universidades en el Ecuador, Bolivia y Colombia, para no hablar de otros países de mayor poder económico. Estoy seguro que el Parlamento se esforzará en que la renta para las Universidades responda a las imperiosas exigencias que contiene el Estatuto en proyecto.

Nada más, señor Presidente. El proyecto, en resumen, señala normas, nada dogmáticas; son disposiciones de naturaleza flexible que la Universidad habría de interpretarlas y aplicarlas en virtud de la autonomía que el Estatuto le concede, y, lo hará poco a poco, progresivamente, a medida de la situación económica y las necesidades didácticas y académicas lo permitan. No es un Estatuto rígido, impositivo y cerrado a cualquiera innovación es un documento que se entrega a manos expertas de personas que tienen experiencia en el manejo de la

Universidad. Al redactar el Estatuto hemos creído interpretar las necesidades del país; para ello, hemos puesto a su contribución la experiencia propia y ajena. En su contenido, nada hay pues de azar, menos propósitos de interés políticos. El Estatuto es practicable desde el primer momento sin dificultad alguna, puesto que muchas de sus disposiciones se encuentran actualmente en curso. Nada tiene de dogmático, de idealista, o de fantasía: interpreta la realidad, y sobre ella descansa sus fundamentos. Espero que el Senado habrá de estudiar el proyecto con la sabiduría que le es peculiar y, así, dará la mejor ley al servicio de la Nación.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar el pedido hecho por el Senador por Puno señor Encinas, en el sentido de que la votación se haga por Capítulos, entendiéndose, como lo expresó el propio señor Senador, que cabe dentro del debate hacer todas las observaciones y modificaciones respecto del articulado. La finalidad que se propone el señor Senador, y así lo ha interpretado la Mesa y la acoge, es abreviar el resultado de la votación, para que no tengamos 118 votaciones, sino simplemente las que corresponden a cada uno de los Capítulos; de manera que se va a consultar.

El señor SEOANE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Lima tiene la palabra.

El señor SEOANE.— Para facilitar el mecanismo propuesto por el señor Senador Encinas y con el cual, en principio, estamos de acuerdo, podría resolverse al mismo tiempo, que si algún Senador desea hacer objeción a uno o más artículos, éstos sean reservados para convertirse en objeto de una votación especial.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores que estén en favor de lo propuesto por el señor Senador Encinas con la aclaración hecha por el señor Senador Seoane, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido acordado.

El señor ULLOA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Lima.

El señor ULLOA.— Señor Presidente: Voy a ocuparme de una cuestión que se refiere al debate que se ha producido y que ha sido tan interesante.

Ya hemos dicho aquí, en diversas oportunidades, muchos de los Senadores, que nos era antipático hacer rectificaciones a las publicaciones de los diarios; pero, por desgracia, no tenemos un instrumento de publicidad que pueda inspirarnos la

certeza de que se dan versiones exactas de lo que aquí sucede. Leyendo el periódico de ésta mañana, encontré, en una de las versiones, que se nos atribuye al Senador señor Encinas y a mí, conceptos que no hemos vertido ni podíamos haber sido capaces de vertir. Aquí se atribuye al señor Senador Encinas haber dicho: "que el Senador señor Ulloa dijo que en la Universidad todos están preocupados por sus intereses personales". Ni el señor Senador Encinas ni yo hemos dicho semejante cosa. Un Maestro eminente, que ha sido Rector de la Universidad, como el Senador doctor Encinas, o quien ha sido Profesor durante más de 25 años, como yo, no podíamos incurrir en la inexactitud de pensar una cosa de esta naturaleza, ni en la vulgaridad de decirla. En ningún momento, ni uno ni otro hemos expresado tales conceptos. Hemos hecho consideraciones de carácter general, relativas a defectos o vicios del profesorado universitario, a tendencias que parecían revelaciones de ciertas actitudes. Tengo en mis manos la versión taquigráfica, sin corregir, en su estado natural, casi silvestre, de lo dicho por mí en la sesión del Senado, y no encuentro referencias, alusiones o párrafos que puedan tener conexión con lo que ahora se nos atribuye. En mis palabra, a pesar de no hacer sino consideraciones de tipo general, cuidé muy bien de la salvedad relati-

va a numerosas excepciones, colocándome, desde luego, en un plano lo más elevado posible.

Aprovecho de estar en el uso de la palabra para referirme a la interesante disertación que escuché, ayer, del señor Senador Showing, en la cual hizo enumeración de los esfuerzos de investigación y de los progresos científicos logrados por algunos profesores. Parece que yo hubiera tenido la intuición de lo que iba a expresar el señor Senador, cuando dije en mi intervención: "El progreso, seguramente, se nota más especialmente en orden a las Ciencias Químicas, Matemáticas, etc."; es decir, me referí, expresamente, a que en esos ramos del saber había progreso en las investigaciones científicas.

He querido hacer esta rectificación, señor Presidente, para demostrar que me he producido en términos de elevación en el debate del Estatuto Universitario, sin que pueda encontrarse referencias de la naturaleza a las que he aludido.

El señor PRESIDENTE. — Quedará constancia de sus palabras, señor Senador.

El señor ENCINAS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador.

El señor ENCINAS. — Señor Presidente: Quisiera rogar a los señores Senadores que discrepen de algunos artículos del Estatuto, se sirvan presentar las

adiciones que creyeran convenientes, a fin de que la Comisión tenga tiempo de estudiarlas.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará el asunto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a proceder a la votación Capítulo por Capítulo.

—El RELATOR dió lectura al Capítulo I del proyecto de Estatuto Universitario, ya inserto en sesión anterior.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor ORREGO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por La Libertad tiene la palabra.

El señor ORREGO. — Señor Presidente: Me permito enviar a la Mesa una adición que hemos formulado de acuerdo con el señor Senador Encinas, accediendo a lo que el Rector de la Universidad sugiere que se incorpore en el Estatuto.

El señor ULLOA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador.

El señor ULLOA. — Me permito pedir una aclaración a la Mesa, en relación con la propuesta formulada por el señor Senador Seoane. Tengo entendido que se ha resuelto que los artículos objetados sean reser-

vados, provisionalmente, para discutirlos después. Me parece haber entendido ésto; pero, hay objeciones que no son propiamente de fondo sino simplemente de forma, a fin de completar la redacción de algunos artículos.....

El señor ORREGO (interrumpiendo).— No se trata de una objeción, sino de un añadido...

El señor ULLOA (continuyendo).— No estaba pensando, en estos momentos, en la observación del Senador señor Orrego.

Tengo algunas observaciones de redacción al artículo 1º; creo que podemos encontrar una redacción mejor dentro del espíritu que han expuesto los señores Senadores y especialmente el Senador doctor Encinas, y pregunto si estas objeciones de forma se van a presentar conforme se vayan discutiendo los artículos y las objeciones de fondo van a ser reservadas.

El señor GALVAN.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador tiene la palabra.

El señor GALVAN.— Señor Presidente: Pido que se reserve todo el Capítulo I. Tengo varias observaciones que hacer, tanto a la forma de redacción como al contenido. Por ejemplo, dentro del artículo 1º, que es la declaración de principios de la constitución de la Universidad, encuentro que hay una omisión. No se puede reducir la función

de la Universidad sólo al estudio, investigación y propagación de todo lo relativo al conocimiento humano; tiene, también, otra misión tan trascendental e importante como ésta: la de formar profesionales. La misión de la Universidad debe estar explícitamente manifiesta, en el sentido de que es un instituto donde van los jóvenes a adquirir un título, una profesión, y obtener la técnica necesaria para el servicio social. En este concepto habría que definir a la Universidad como un alto centro de educación para la juventud.

Los artículos 2º y 5º deben estar conexos, porque se refieren a la misión de la Universidad. Se indica que la Universidad también debe tener la misión social de prestar colaboración eficiente, al pueblo es decir, la finalidad de extender la cultura hacia las masas populares; lo que siempre en las universidades ha sido una tendencia; pero, al mismo tiempo, que abra las puertas y haga más permeable la cultura al conocimiento de las grandes masas y no la reduzca a determinado sector pequeño y privilegiado ya sea debido a sus condiciones económicas o por cualquier otro motivo singular.

El artículo 2º se conexiona con el 5º, porque en ambos estamos definiendo cuáles son las funciones o la misión de la Universidad; de manera que el artículo 3º y el 4º rompen esa co-

nexión, porque el artículo 5º dice "La Universidad peruana tiene, además, como misión, contribuir a la creación del tipo espiritual de Universidad apropiada a los pueblos de nuestro Continente. Se ocupará también de esclarecer y suscitar las formas culturales peculiares de los pueblos indoamericanos, en relación con la cultura universal".

Creo que esta ley debe referirse al mismo tiempo a las instituciones actualmente existentes. Jurídicamente hay que nominar a quiénes comprende el Estatuto. De manera que no basta decir "todas las universidades nacionales"; hay que designar por sus nombres a cada una de ellas: Universidad de San Marcos de Lima; Universidad de San Agustín de Arequipa; Universidad de Santo Tomás de Trujillo; y Universidad de San Antonio Abad del Cuzco. Dentro del criterio jurídico corresponden nominar a las personas colectivas o instituciones a quienes debe obligar y comprender el Estatuto.

Esta es una observación sobre la forma.

Estimo, también, que la segunda parte del artículo 6º, que se refiere a la autonomía de la Universidad, debe constituir, por la importancia y trascendencia de su contenido, un artículo separado, a continuación del primero; es decir, como un artículo 2º independiente; porque si no, esta segunda parte del ar-

tículo 6º quedaría subestimada. No debe continuar como está, sin mayor significación, como un apéndice del artículo 6º. Esta modificación guarda, además, relación con las conclusiones del Congreso Extraordinario de Estudiantes, porque se hace resaltar el contenido de aquello que precisamente constituye una aspiración de la juventud, cuyos anhelos debemos acoger en todo lo que es lícito y atendible.

En el primer Congreso Nacional de Estudiantes se indicó entre los fines de la Universidad la cultura general y la profesional, así como los relativos a la investigación y al progreso social. De manera que mi observación guarda armonía en este punto con las aspiraciones de los jóvenes.

Igualmente, ponen los estudiantes énfasis especial sobre la autonomía universitaria; y en la conclusión 2ª del Congreso de Estudiantes se establece "que las universidades y los institutos nacionales y particulares gozarán de autonomía económica y administrativa", lo cual, como he dicho, se consigna en el párrafo segundo del artículo 6º, y que en mi concepto, debe pasar a ser el artículo 2º del Estatuto, para que sea así la continuación del artículo 1º en que se define cuál es el contenido de la función universitaria.

De conformidad con el acuerdo del Senado para que los artículos sobre los cuales se produzcan observaciones, se reser-

ven para el final del debate, yo pido que todo el capítulo primero, con sus seis artículos, se reserve para votarlo en el momento oportuno, y yo me comprometo a cumplir con el pedido que me ha hecho el señor Senador Encinas, para que presente por escrito mis observaciones, que por falta de tiempo las hago ahora solamente verbales.

El señor SEOANE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Lima tiene la palabra.

El señor SEOANE.— Señor Presidente: El temperamento a que se ha referido el señor Senador Galván y que fué propuesto por el Senador señor Encinas y el que habla, consiste en reservar los artículos observados para que sean objeto de una votación particular. De este modo se puede aprobar los capítulos en general, pero los artículos observados deben discutirse, y aprobarse o desaprobarse o modificarse, inmediatamente, a fin de no romper la necesaria unidad del debate.

El señor PRESIDENTE. — De acuerdo con las prácticas parlamentarias, el Senador por Ayacucho, señor Galván, puede presentar los artículos sustitutorios o las fórmulas adicionales que estime convenientes, para que, conforme al Reglamento sean admitidos a debate, y dispensadas del trámite de Co-

misión y discutidas y votadas al final de los capítulos correspondientes; pero no puede aplazarse la discusión y votación del capítulo primero con todos sus artículos, porque entonces se crearía situación un tanto extraña y susceptible de hacer muy difícil la conexión de los artículos observados con el articulado general del proyecto que se discute. De manera que, de acuerdo con lo expuesto por el Senador señor Seoane, sólo se podría proponer las modificaciones que se crean convenientes en cada capítulo, a fin de discutir las y votarlas.

El señor ENCINAS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Puno tiene la palabra.

El señor ENCINAS.— Acabo de hablar con el señor Senador Galván y estamos de acuerdo en que las objeciones que ha hecho al Capítulo Primero son de forma. En consecuencia, el Senado puede aprobar el Capítulo 1º con cargo de redacción.

También opino con el Senador doctor Ulloa, para que los artículos impugnados se reserven hasta el término del debate y, en consecuencia, se vote el proyecto capítulo por capítulo.

El señor ULLOA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador tiene la palabra.

El señor ULLOA.— Señor Presidente: Nos estamos confundiendo, un poco, respecto de nuestros propósitos, que son comunes en el sentido de procurar la más fácil votación del proyecto de Estatuto, cuando se nace la diferencia entre las objeciones de fondo y las objeciones de forma. Yo me referí precisamente, a las observaciones que por no destruir o cambiar fundamentalmente lo propuesto en el proyecto, podrían considerarse como de forma, pero no a simples observaciones de redacción, que pueden ser salvadas en su oportunidad cuando se vote la redacción del proyecto.

Considero que la observación del Senador señor Galván con la que no estoy de acuerdo, respecto del artículo 1º no es de forma sino de fondo; no se refiere a la redacción sino a los conceptos. Quiere que se incorpore en el concepto de la Universidad la formación de profesionales. Es, pues, una observación de fondo. Y respecto de ella yo decía que no estoy de acuerdo con el Senador señor Galván, porque en el debate se ha demostrado, con muy buenos argumentos, que el proyecto representa, en cierto modo, no una tendencia a la enseñanza profesional, ni un abandono de la enseñanza profesional, sino de una sustitución en el sentido de fomentar la cultura nacional y los estudios e investigaciones de toda clase de problemas. El señor Senador Encinas sostiene que en el Perú las Universida-

des son fábrica de profesionales. Contribuiríamos a este concepto si, además de lo que dice el artículo 1º, se indicara como fin específico la formación de profesionales. Mi opinión es por que se mantenga el espíritu del artículo 1º.

El señor GALVAN.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador tiene la palabra.

El señor GALVAN.— Lamento tener que dilatar el debate y repetir algunas objeciones ya emitidas. Pero juzgo necesario hacerlo.

Decimos que la Universidad tenía por misión una triple función. Llamar a su seno al elemento humano al que debe suministrarle la Cultura General. Recordamos, que según el Estatuto, habría una Escuela Preparatoria, puente colocado entre la Educación Secundaria y la Universidad, por el que todos los alumnos que quieran participar de la condición de ser universitarios, tenían que pasar forzosamente nutriendo sus cerebros con el previo estudio de la cultura general en nuestra Universidad, proporcionada por las Facultades de Ciencias y de Letras a la que equivale en otros países el "College". La diferencia entre aquellas y el College, estaría en la organización de sus métodos de estudios, y de sus disciplinas de trabajo. No es cuestión de palabras, es

en esta Escuela en la que se deben suministrar todos aquellos conceptos elevados, nobles de generoso idealismo que preparen al hombre para comprender el mundo e interpretarlo dentro de los más altos valores de la vida. La cultura general dignifica al hombre; y, todos los alumnos, antes de llegar a la etapa profesional, deben pasar por este tamiz para el ejercicio de la dignificación y de la elevación del hombre como tal. Este es el objeto de la Cultura General, que transforme al estudiante, que viene de la Segunda Enseñanza con hábitos o nociones más o menos deficientes, en elemento capacitado, en una especie de élite, —aunque la palabra no es adecuada,— en un elemento seleccionado para constituir un tipo humano superior. Así entonces, el alumno que va a pasar por este tamiz a los 17 ó 18 años, ya podrá continuar con plena conciencia, su etapa profesional. No hay, pues, por qué confundir la misión de formar profesionales con la misión de suministrar la cultura general. Todos los profesionales, ingenieros, médicos, abogados, etc., tendrán que haber recibido este baño lustral, esta influencia superadora, diremos, de la cultura general universitaria y el Perú se evitará de formar esos “bárbaros técnicos”, a que se hace alusión con frecuencia, de esos “bárbaros-sabios”, — aunque sea paradójico,— que son tipos de hombres solamente especializa-

dos en una actividad científica, pero carentes de la emoción de la cultura general; sujetos que pueden ser excelentes profesionales dentro de su técnica, pero que no tienen el bagaje espiritual de la cultura superior.

De manera que mi observación de que se especifique que debemos formar profesionales dentro de la Universidad, no significa, de ningún modo, que estemos patrocinando aquel principio de formar los referidos “bárbaros profesionales”. Nó. El Estatuto lo contempla muy bien, porque coloca sobre esta especie de “college”, al Colegio Universitario que, a mi juicio, debe llamarse “Escuela de Cultura General”, y coloca a continuación, las Facultades o Escuelas Profesionales. Si en el artículo 4º se consigna esto, es lógico que también se enuncie lo mismo en el artículo 1º, que se refiere a consideraciones de carácter general.

El Estatuto contempla las distintas etapas de la educación debidamente correlacionadas, y lo que sugiere no significa tergiversar o traicionar la misión elevada de la Universidad. Ya se ha dicho que formar técnicos profesionales es una de las funciones más elevadas y dignas del Estado. ¿Por qué vamos a menoscabar esta necesidad urgente que tenemos de formar buenos profesionales para que las diversas actividades sociales no estén en manos de los empiricos? Esos técnicos constituyen elementos garantizados pa-

ra el desempeño de las diversas funciones sociales. Creo que la misión elevadísima de la Universidad, como la de investigar, es también la de aumentar el número de hombres dedicados a la ciencia y a la cultura general. No encuentro razón validera para decir que la Universidad será 'solamente una fábrica de profesionales'. Ahora lo es, porque hemos olvidado esta otra función, y es, precisamente, la que el proyecto recuerda; esa otra misión que las universidades actuales olvidaron. Pero, no debemos aceptar ese sentido desdeñoso de que la Universidad será una fábrica de profesionales, porque aceptarlo sería menoscabar la altísima misión social de la cultura técnica.

En resumen, mis observaciones fatalmente no las he formulado por escrito, por falta de tiempo. Se hicieron de acuerdo —a mi entender— con el pedido del Senador señor Seoane y con el del Senador señor Encinas, y con lo manifestado también por el señor Senador Orrego. Creo que algo de esto se ha dicho también en la Cámara de Diputados, frente a la urgencia que tenemos de dar este Estatuto al País.

Juzgo, que la cuestión es de táctica o de método: el que podamos aprobar todos los artículos en que estamos conformes, y reservar el resto para debatirlos el último día. Pero si esta interpretación mía no está de acuerdo con la práctica parlamentaria, la retiro, más, quiero dejar constancia de que no estoy con la redacción del Capítulo I. Mis observaciones en una palabra, se refieren a la concepción integral de lo que debe ser la Universidad, y que el Estatuto ha omitido, la de formar profesionales, en el artículo 1º. Luego, acordamos con el señor Presidente de la Comisión, señor Senador Encinas, que el segundo párrafo del Capítulo 6º se considere como un artículo separado y especial.

—En este estado, el señor PRESIDENTE manifestó que siendo la hora avanzada y con el fin de que los señores Senadores pudieran armonizar las diferentes observaciones que habían formulado en el curso de la discusión, suspendía la sesión para continuarla a las cinco y media de la tarde.

Eran la 1 y 30 p. m.

Por la Redacción.

Gmo. J. Amésquita.

19^a. SESION EXTRAORDINARIA

(Continuación)

(Vespertina)

DIA VIERNES 5 DE ABRIL DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR DON JOSE GALVEZ

SUMARIO

ORDEN DEL DIA. — Continúa el debate del proyecto, en revisión, del Estatuto Universitario. — Intervenciones de los señores Orrego, Galván, Encinas, Seoane, Arrús, Ulloa, Priolé, Noriega del Aguila, Lozano y Muñoz. — Son aprobados los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º, con algunas modificaciones y adiciones introducidas en el curso del debate. — Se suspende la sesión.

A las 6 hs. p. m., se pasa lista a la que responden los señores Senadores: Alva y Alva, Angulo, Arce Arnao, Arrús, Benites, Elías Arboleda, Encinas, Faura, Galván, Guimoye, Haya de la Torre, Hernández Zubiarte, Heysen, León Díaz, Lozano, Maita, Merino, Muñoz, Noriega del Aguila, Orrego, Pardo Acosta, Pardo Mancebo, Priolé, Reina, Rubio, Seoane, Showing y Ulloa; y Spelucín y Ganoza Chopitea, Secretarios.

Con licencia, los señores Senadores Aguilar, Arca Parró, Bustamante de la Fuente, Ga-

vancho, Guerrero Químper, Montagne, de la Piedra, Portugal, Tamayo y Trelles.

Faltaron a la lista, sin aviso, los señores Senadores Boza, Brandariz, Romero y Tola.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se reabre la sesión. Continúa el debate del proyecto de ley de reforma universitaria.

El señor ORREGO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por La Libertad.

El señor ORREGO.— Señor Presidente: Como en realidad se han hecho reparos a casi todos los artículos del Capítulo Primero del proyecto de Estatuto, yo propondría que, mejor, votáramos artículo por artículo, pues no podemos poner en práctica el procedimiento que hemos acordado esta mañana. Posiblemente podamos hacerlo tratándose de los sucesivos Capítulos.

El señor GALVAN.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN.— Pedí la palabra, señor Presidente, con el deseo de colaborar al mejor esclarecimiento de los problemas que comprende la organización de la Universidad, y asimismo, para contribuir, aunque modestamente, a que las leyes que demos estén sustentadas en la máxima perfección posible dentro de la capacidad humana. Me he permitido redactar, por eso, como ofrecí desde el principio, un Capítulo sustitutorio. Los artículos encierran en el fondo los mismos conceptos del Capítulo 1º del Estatuto, pero simplifica unos y aclara otros. Así, el artículo 1º, sustitutorio, indica que “La Universidad es la asociación de maestros, alumnos y graduados con el objeto de conservar, transmitir y crear los bienes superiores del saber y de la cultura”. En el Estatuto se dice que “la Universidad es la asociación de

maestros, alumnos y graduados para estudiar, investigar y propagar todo lo relativo al conocimiento humano, con el propósito de que la colectividad alcance mayor provecho espiritual y material”. Comparando ambos artículos, a mi juicio, el sustitutorio define la función específica de la Universidad, comprendiendo tres facetas: “Conservar”, es decir apropiarse de todo lo que constituye el legado de la cultura, especialmente de la occidental, lo que nos es transmitido por esta herencia social. Es, pues, el objetivo la conservación de ese patrimonio que constituye el saber y la cultura. Segundo objetivo: “transmitir” esos bienes a las nuevas generaciones; y, en tercer lugar, “acrecentar” ese patrimonio mediante la investigación. Estos tres fines fundamentales son, a mi juicio, más explícitos que los del proyecto de Estatuto. “Estudiar” e “investigar” son dos grados de la misma actividad. El que investiga, estudia íntensamente por descubrir la verdad. También dice el Estatuto: “Propagar todo lo relativo al conocimiento humano”. Esto está bien.

En el artículo 2º he comprendido a todos los demás artículos que están un tanto dispersos en el Capítulo I del Estatuto.

Dice: “La Universidad cumplirá, además, los siguientes propósitos: A) Formación pedagógica de técnicos y profesionales” —olvido del Estatuto en debate; “B).— Prepara-

ción de investigadores nacionales para el desarrollo de la Ciencia",— lo que está invívito en el Estatuto; "C).—Educación de la personalidad integral de la juventud",—esto es también llamar a la responsabilidad de la vida universitaria, como un establecimiento de Cultura Superior; para que no olvide su finalidad de educar, porque la Universidad no es sólo un centro de aprendizaje o de enseñanza, no es sólo un centro de instrucción superior, sino que es también un vivero de formación de personalidades selectas; un centro de donde la juventud peruana debe salir con ese espíritu tan elevado que es propio de la juventud británica que se forja y se forma en las Universidades de estructura anglo-sajona.

Otra finalidad de la Universidad es la que se indica en el inciso D, que se refiere —a la "colaboración eficiente en el estudio y solución de los grandes problemas que benefician al país"; con lo que involucramos en la misión de la Universidad una finalidad social; establecemos esa colaboración recíproca en el estudio de los problemas nacionales que afectan a la sociedad en general; problemas de trascendencia sobre los que conviene ejercitar la mente y la voluntad de los estudiantes; establecemos esa inter-acción vivificante y necesaria entre la Universidad y la Sociedad, lo cual está de acuerdo con lo que dice el Estatuto, que establece

que (Leyó) "la Universidad desempeña también la misión social de prestar colaboración eficiente en el estudio y realización de asuntos que benefician al país".

Este mismo concepto, pero consignado en forma de un inciso a fin de que se vea en su conjunto, integralmente, cuál es la misión de la Universidad, es el que he establecido en el inciso D) de mi proyecto de Capítulo I.

Otro problema al que no se hace referencia específica en el Estatuto, es el relativo a la misión de la Universidad, en orden a la extensión cultural, o sea el propósito y la acción para llevar la cultura superior a las diversas capas sociales, que es lo que se denomina la extensión universitaria. Se trata de transmitir a todos los elementos sociales del país, a las capas obreras y a las de la mesocracia, la cultura que necesitan, la que no adquirieron, por no haber tenido la suerte de ingresar a la Universidad. Así, colocamos también a la Universidad en el camino de realizar una misión social de trascendencia especialmente en la hora actual. Esto es lo que dispone el inciso E) de mi proyecto.

Por último, juzgo que la Universidad debe contribuir al esclarecimiento de las bases peculiares de la cultura peruana y de la americana con el fin de crear el tipo de Universidad nutrida con los elementos de la cultura universal, en relación

con los propios de nuestro Continente. Es esta la dimensión continental, a que hacía referencia el señor Senador Orrego, y la que está comprendida en el artículo 5º del Estatuto que dice: (Leyó). "La Universidad peruana tiene, además, como misión contribuir a la creación del tipo espiritual de Universidad apropiada a los pueblos de nuestro Continente. Se ocupará también de esclarecer y suscitar las formas culturales peculiares de los pueblos indo-americanos, en relación con la cultura universal".

Este pensamiento, encerrado en el artículo 5º del Estatuto, lo he elevado a la categoría de finalidad universitaria de modo que figure dentro de un cuerpo orgánico; y así está contenido en el inciso F) de mi proyectado artículo 2º.

Por último, los artículos 3º y 4º del capítulo sustitutorio que presento reproducen, casi textualmente, el artículo 6º del Estatuto, pero dividido en dos partes independientes, tal como ya el Senador señor Encinas había aceptado esta mañana.

Envío a la Mesa, señor Presidente, estos artículos sustitutorios del Capítulo I del proyecto de Estatuto, a fin de que se digne hacerles dar lectura.

El RELATOR leyó:

CAPITULO 1º

Fundamentos de la Universidad

Art. 1º.—La Universidad es la

Asociación de maestros, alumnos y graduados con el objeto de conservar, transmitir y crear los bienes superiores del saber y de la cultura".

Art. 2º.— La Universidad cumplirá además los siguientes propósitos:

a).— Formación pedagógica de técnicos y profesionales;

b).—Preparación de investigadores nacionales para el desarrollo de la Ciencia;

c).—Educación de la personalidad integral de la juventud;

d).—Colaboración eficiente en el estudio y solución de los grandes problemas que benefician al país;

e).—Extensión de los elementos de cultura superior a las diferentes capas populares;

f).—Contribución al esclarecimiento de las bases peculiares de la cultura peruana y americana, con el fin de crear el tipo de una Universidad nutrida con los elementos de cultura universal en relación con los propios de nuestro Continente.

Art. 3º.— La Universidad es sujeto de Derecho Público Interno y goza de autonomía pedagógica, económica y administrativa.

Art. 4º.— La presente ley comprende: a las Universidades Nacionales de Lima, Arequipa, Cuzco y Trujillo; y a las Escuela Oficiales e Institutos de cultura superior.

L. E. Galván.

El señor ORREGO.— Señor Presidente: Lamento mucho no estar de acuerdo con los artículos sustitutorios presentados por el señor Senador Galván. El artículo 1º del Estatuto me parece mejor estructurado y creo que expresa de manera clara y concisa los fines superiores de la Universidad. Lo que propone el Senador señor Galván es algo que ya está disperso en el cuerpo del Estatuto, por lo que, me parecen demás todos los incisivos que él propone. En consecuencia, nosotros, los miembros de la Célula Parlamentaria Aprista del Senado nos oponemos a la aprobación del Capítulo sustitutorio y pedimos que se ponga en debate el artículo 1º del Estatuto, tal como ha sido redactado por la Comisión Interparlamentaria.

El señor PRESIDENTE. — Reglamentariamente, se debe consultar, primero, la admisión a debate del proyecto sustitutorio presentado por el señor Senador Galván. (Pausa). Los señores Senadores que estén a favor de la admisión a debate del Capítulo sustitutorio del I del Estatuto presentado por el Senador por Ayacucho, señor Galván, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). No ha sido admitido a debate.

El señor ORREGO.— Es con el objeto de economizar tiempo, señor Presidente.

El señor GALVAN.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN.— Señor Presidente: Uno de mis defectos capitales es la franqueza con que en el seno de esta Cámara suelo expresar mi pensamiento. En el caso de hoy, yo no he traído a este debate sino el espíritu sincero y sano de mi contribución profesional para dar a mi país un Estatuto Universitario que responda a los verdaderos anhelos de la juventud que dentro de la mejor forma posible responda también a las aspiraciones nacionales. He querido así poner el grano de arena de mi experiencia pedagógica y de mis constantes y viejas preocupaciones por todos nuestros problemas de la Cultura. Pero, con el rechazo, a fardo cerrado, que acabo de presenciar, no permitiéndose siquiera la admisión a debate del capítulo sustitutorio, que he presentado, se están indicando que es inútil la aportación que queramos hacer frente a un propósito ya acordado previa y deliberadamente, de aprobar tal como está el Estatuto. En consecuencia, mi presencia aquí es inútil. Yo no quiero hacer en este recinto parlamentario sólo el papel de un elemento pasivo y escuchante. Yo quiero ser un elemento colaborador. No aportaré, desde luego, grandes luces, ni la tan elevada sabiduría de los demás señores Senadores; pero, creo cumplir con mi deber de conciencia parlamen-

taria frente a la responsabilidad de la Representación que me han dado los pueblos. Nada me costaría no aportar ningún esfuerzo. Esa modesta contribución del Capítulo I significa estudio, preocupación, dedicación de tiempo y sacrificio de horas de descanso para colaborar al mejor esclarecimiento de este problema de la Reforma Universitaria; pero, con esta actitud de guillotinar las ideas, con este principio ya sustentado aquí, de que "la mayoría es la que manda y la minoría está para obedecer", estimo que mi presencia está de más y mi concurso, en consecuencia, carece de un efecto constructivo y del valor colaborativo puesto que éste, en la forma del proyecto sustitutorio que he presentado no ha sido admitido siquiera a debate. Por ello, lamento profundamente no seguir estudiando, criticando y observando el articulado del Estatuto Universitario, puesto que dicho empeño, significaría a todas luces una labor, que juzgo sería, ahora, prácticamente inútil. Quiero dejar constancia de esto en el Acta para que mi patria sepa cuáles han sido la causa y el motivo que me impidieron trabajar, como habría deseado hacerlo, con toda la sana sinceridad que caracteriza mis actos, en esta altísima función parlamentaria, mandato público que he creído honradamente cumplir en la forma en que he procedido. Desde este momento, me

abstengo de tomar parte en el debate.

El señor ENCINAS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS.— Señor Presidente: Como Presidente de la Comisión de Educación lamento las declaraciones que acaba de formular el Senador señor Galván, cuya aportación es de la mayor importancia en este problema. Yo he dado mi voto aprobatorio para la admisión a debate del proyecto sustitutorio presentado por el Senador señor Galván. Yo creo que el Senado puede rectificar su voto y no hay ningún inconveniente para debatir éste o cualquier proyecto sustitutorio que se presente. Yo ruego, al Senador señor Galván que permanezca en la Sala prestando su contribución en la forma tan inteligente que es propia de él, y como lo acaba de hacer presentando ese articulado sustitutorio.

Por mi parte, repito, no tengo el menor inconveniente en dar mi voto favorable para admitir a debate el referido proyecto sustitutorio. No sólo es un acto de cortesía, sino también una manera de que el Senado demuestre que estamos dispuestos a aceptar cualquier sugerencia para que esta ley sea aprobada con el concurso de todo y cada uno de los señores Senadores.

El señor SEOANE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lima.

El señor SEOANE.— Señor Presidente: Señaló ya el Senador señor Antenor Orrego la razón por la que habíamos votado contra la admisión a debate del proyecto del Capítulo 1º presentado por el Senador señor Galván. Se trata de economizar tiempo. Nunca hemos sido contrarios a que se admita a debate un proyecto o una Moción. En realidad, el proyecto mismo ha sido debatido. Esta mañana, el propio Presidente de la Comisión de Educación, Senador doctor Encinas, fué quien propuso que, para ganar tiempo, se votara por Capítulos. Si cada artículo se va a votar separadamente tendríamos necesidad de realizar cientos de votaciones. Habría que votar la admisión a debate, luego, la dispensa del trámite de Comisión y después, la aprobación o rechazo de cada uno de los artículos sustitutorios que se presenten. Entonces, además de las 103 votaciones del proyecto, necesitaríamos medio millar más. Ha sido para economizar tiempo, y sin ánimo de inferir agravio al Senador señor Galván, que hemos decidido esta cuestión en el sentido de no admitir a debate la sustitución propuesta por él. No la aceptamos, además, porque nos parece me-

jor el artículo presentado por la Comisión.

Creo que vale la pena glosar algunas de las afirmaciones que acaba de hacer el Senador señor Galván. En la democracia la mayoría manda, y supongo que el Senador señor Galván está de acuerdo con esta tesis, base del régimen democrático. Forma parte de la mayoría, que opina a favor del artículo 1º del Estatuto, el Presidente de la Comisión de Educación, Senador doctor Encinas. Es que la mayoría se forma de modo heterogéneo. Esta mayoría estima que el artículo propuesto por la Comisión es mejor que el sustitutorio que el Senador señor Galván ha redactado. Es sensible que esto pueda molestar al Senador señor Galván, pero no tenemos otro recurso que seguir la ley de la mayoría. No se puede conceder a un hombre cualidades de excepción tales que su criterio pueda imponerse al criterio de la mayoría....

El señor GALVAN.— ¿Me permite una interrupción, el señor Senador por Lima?

El señor SEOANE.— Con mucho gusto.

El señor GALVAN.— Discrepo del concepto del señor Senador Seoane sobre las prerrogativas de la mayoría. Es cierto que las mayorías mandan, pero también lo es que deben mandar sobre la base de los principios de la justicia y de la moral, vale decir, a base de la

“eticidad” de que en una ocasión nos hablara con mucho acierto el Senador señor Heyesen. En ese caso, el mandato de la mayoría es respetable; pero cuando quiere o pretende ejercer su voluntad absoluta sin ningún reparo, degenera en dictadura colectiva, en una odiosa hegemonía de las masas, y entonces la mayoría, aunque sea mayoría, carece del respaldo moral necesario en sus decisiones; y mientras que, frente a ella, al contrario, es la minoría la que tiene razón. Esto se halla de acuerdo con la tesis que sostuvo la minoría aprista en el Congreso Constituyente de 1931. Se vé, pues, que no siempre la mayoría cuenta como fundamento de su fuerza moral, con la razón y la justicia. Esta es la diferencia.

El señor SEOANE (Continuando).—De aceptarse la tesis del Senador señor Galván, resultaría que nosotros, los Senadores en mayoría, somos arbitrarios, omnímodos e irrazonables. Cuando la minoría aprista del Congreso Constituyente reclamaba contra los actos arbitrarios de una mayoría que había implantado un régimen de fuerza, nosotros sosteníamos no sólo una causa moral, sino que estábamos respaldados por la opinión de la mayoría democrática del país. Parece que, por vanidad, el Senador por Ayacucho pretende hacer actos dramáticos cada vez que una opinión colectiva difiere de la su-

ya. En esta ocasión vuelve a decir que se retira de la Sala, porque los Senadores de la mayoría no están de acuerdo en que la redacción que él propone es mejor que la de la Comisión Interparlamentaria. Es en este orden de cosas que sostenemos que la opinión de la mayoría es la que manda. No creo que sea irrazonable creer que una Comisión compuesta por tres Senadores y cinco Diputados haya podido redactar ese artículo en mejor forma que la que nos propone el señor Senador por Ayacucho. No hay en esto una afirmación de omnipotencia, sino la creencia que la Comisión Interparlamentaria ha elaborado este artículo con mayor cuidado. En estas condiciones teníamos base para elegir entre una y otra fórmula y nos hemos decidido por la de la Comisión de Educación, votando a favor de ella.

De otro lado, el señor Senador por Ayacucho considera que esto es desdeñar el fruto de sus estudios y de sus desvelos. Pero nosotros, que no ponemos en esto ninguna razón distinta de la apreciación objetiva del valor intelectual que cada artículo tiene, consideramos que en el propuesto por la Comisión también hay estudio, también hay meditación y, además, es el fruto de un trabajo colectivo. ¿Por qué se va a desdeñar el artículo de la Comisión Interparlamentaria y adoptar solamente el sustitutorio del señor Senador Galván? ¿De dón-

de encontrar asidero a la tesis de que resulta un trabajo inútil pergeñar un artículo, si se opta por otro, cuando lo mismo se podría decir si se desdeñara el artículo de la Comisión Interparlamentaria, para optar por el del Senador señor Galván?

Por lo demás, no tenemos el propósito preconcebido de votar los artículos del proyecto de Estatuto como vienen redactados en él. Consideramos que son atendibles algunas modificaciones propuestas y cuando, más tarde, se hagan otras que justifiquen un cambio en la redacción del Estatuto, decidiremos en consecuencia, y seguramente en muchos casos estaremos a favor, como en otros en contra. Lo que va a impresionar en la mente de los señores Senadores es la calidad intelectual con que se haga las argumentaciones. En este caso concreto del artículo 1º a que nos venimos refiriendo, no nos parece insuperable ni bella la fórmula presentada por el señor Senador Galván; y aunque no se ha acordado su admisión a debate, quiero decir el pensamiento de la Célula Parlamentaria Aprista. Los artículos 1º y 2º, sobre todo éste, tienen un carácter enumerativo que no condice con el tono general que debe tener este Capítulo I, bellamente expresado en el proyecto original. Hubiera podido el Senador señor Galván agregarle más enumeraciones, por ejemplo, no sólo que la Univer-

sidad debe conservar y propagar la cultura y formar profesionales, si no, para ser precavidos, agregar que éstos podrán ser mayores de edad, de uno y otro sexo, e ir poniendo todas aquellas condiciones que puedan ir definiendo las diferentes funciones de la Universidad. Es un criterio notarial de consignar las funciones de la Universidad. A nosotros nos complace más la línea estética, llena de aticismo con que han sido definidas las funciones de la Universidad en el proyecto original. Seguimos pensando que es mejor y, porque pensamos democráticamente así, democráticamente hemos dado nuestro voto mayoritario en su favor.

El señor ARRUS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor ARRUS.— Señor Presidente: Aunque tal vez no sea ya oportuno, creo que, en realidad, no se ha computado bien el resultado de la anterior votación. En mi concepto podría rectificarse sin ningún inconveniente. Ahora, en cuanto a la premura que se aduce, yo estoy completamente en contra del temperamento adoptado. Debemos hacer un estudio exhaustivo del proyecto. Un trámite más o menos no va a estorbar la dación de esta ley. Creo que el Senado y la Representación Nacional están en la

obligación de dar leyes bien meditadas para que, luego, no se tengan que soportar críticas.

El señor PRESIDENTE. — La Mesa no tiene inconveniente, señor Senador, en rectificar la votación.

El señor SEOANE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lima.

El señor SEOANE. — Señor Presidente: Deseo informarle al Senador señor Arrús, que no asistió a la sesión de la mañana, que el acuerdo pertinente fué presentado por el Presidente de la Comisión de Educación y que no pretendió, ni mucho menos, acelerar trámites en forma que significar coactar la discusión. No encuentro ninguna base, ni creo que éste sea el pensamiento del señor Senador, para deducir que, al proceder así, en forma rápida, querramos festinar los trámites. Estoy seguro que ese no es su pensamiento. Simplemente, como es tendencia en los Parlamentos contemporáneos, se ha hecho una modificación para ir ganando tiempo, con una votación más económica. Pero si este temperamento, aprobado por unanimidad en la mañana, provoca la resistencia o la observación de algún señor Senador, no tenemos ningún inconveniente en votar cuantas veces sea necesario. En este sentido, si se vuelve a plantear el asunto de la

admisión a debate, como forma democrática de discutir el punto, para que se vea que no hay ningún inconveniente en discutir la cuestión, como hemos venido haciéndolo a lo largo de estas sesiones, vamos a votar favorablemente. Lo que sí anunciamos es que votaremos en contra del articulado propuesto por el Senador señor Galván y a favor del que está en debate.

El señor GALVAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: Ruego a la Presidencia que me conceda el privilegio de que no se consulte nuevamente la admisión a debate, porque estimo sería absolutamente inútil. Es menester que demos sinceridad y franqueza a todas nuestras actitudes públicas y políticas en el Parlamento. ¿Para qué admitir a debate, si ese debate no va a realizarse y, aún más, si, de antemano, tengo ya la amenaza de que no va a aprobarse? Es, pues, perder el tiempo; y ruego a la Presidencia que se sirva no consultar.

Pero, deseo rectificar dos ideas que el señor Senador Seoane ha dejado deslizar en su vibrante discurso. En primer lugar, dice que la vanidad del Senador por Ayacucho le motivó la adopción de una acti-

tud un poco desusada. Es no conocermé, señor Presidente. Yo comprendo que el señor Senador Seoane, que ha vivido fuera del país tantos años, no ha tenido oportunidad de tratarme, ni saber cómo ha sido siempre mi vida, vida de modestia y de trabajo. No tengo vanidad. ¡Lo que tengo es dignidad! No creo que soy, ni pretendo ser un hombre sabio, ni un predestinado, ni un privilegiado, ni que estas modestas ideas que he expuesto pueden compararse con la alta sabiduría de la Comisión Interparlamentaria. Nó, señor Presidente, tan es así, que mi pobre Capítulo está redactado sin ese lenguaje ático y galano de los literatos. Es muy sencillo, accesible a todas las inteligencias. Quiero dejar rectificado, así, que en mí no cabe esa pasión menuda de la vanidad. Mi vida de maestro ha sido siempre y es una vida de modestia.

En segundo lugar, deseo manifestar que mi abstención es una consecuencia lógica frente a la inutilidad de mi aporte, por la consigna del rechazo, cosa ratificada, en mi apoyo, con el discurso que acaba de pronunciar el señor Senador Seoane. En él, hemos escuchado que hacía referencia, puede decirse, a la infalibilidad de la Comisión Interparlamentaria. La inteligencia, tan pequeña, del Senador por Ayacucho seguramente nunca puede llegar a compararse con la que se ha empleado en un acuerdo en esa Co-

misión. Por consiguiente, el Estatuto ya está respaldado por el prejuicio de la sabiduría y la omniciencia de sus autores, y garantizada su aprobación; por lo cual la aportación del Senador por Ayacucho ya no tiene ningún valor?. Entonces, ¿para qué estar aquí presente?, ¿para qué hacer acto de presencia pasiva?. Esa actitud estaría en rotunda oposición con mi franqueza, producto de mi educación, buena o mala, pero que revela conformidad de mi conducta con mis ideas. Yo soy un hombre modesto, pero, cumplo lealmente mi deber así en la vida. Yo lo que he deseado en el Senado es seguir trabajando en el estudio y la discusión de las leyes, especialmente del Estatuto Universitario, es seguir contribuyendo al bienestar de la Patria! Y, después de esta aclaración no volveré a tomar más la palabra, alrededor de este debate.

El señor SEOANE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Lima puede hacer uso de ella.

El señor SEOANE.— Señor Presidente: No he pretendido hacer una definición categórica, porque esto es contrario a mi modo de ser, de las condiciones de ánimo en que se desenvuelve el señor Senador por Ayacucho; ni pretendo tampoco dedicar mi tiempo a estudiar el carácter de cada persona, porque esto sobrepasa a la fuerza de

cualquier individuo de la especie humana. Simplemente, afirmé que me parecía un gesto de vanidad retirarse de la Sala, si se rechaza el artículo por él propuesto. Me alegro, pues, mucho de las aclaraciones que ha formulado. Y antes de terminar, debo rectificar también una frase suya, al decir que, de mis palabras, se desprende que la Célula Parlamentaria Aprista va a votar sistemáticamente en bloque, sin aceptar modificaciones, a favor del Estatuto tal como ha venido. Basta con que le conteste el señor Senador, que los artículos 4º y 5º han sido modificados a pedido del señor Senador Antenor Orrego, recogiendo una sugerencia del Rector de la Universidad. Y ya he dicho en forma categórica: que si en el curso del debate se presenta una sugestión que afecte la redacción o el fondo del proyecto, y que sea necesaria, la acompañaremos. Por consiguiente, aceptaremos, con todo agrado, posibles mejoras.

En cuanto al artículo primero, creemos que el propuesto por la Comisión es mejor que el que acaba de proponer el señor Senador Galván, y nadie puede negarnos el derecho a optar por el primero.

Como se ve, no tiene razón el señor Senador Galván al negarnos este derecho, y si continuara en la Sala, cumpliendo su deber, para nosotros será muy grato, escuchar sus intervenciones, cada vez que juzgara oportuno intervenir con refe-

rencia a la redacción o al fondo de los artículos en debate; lo escucharemos con todo interés y si propone cualquier otro, en sustitución, lo discutiremos en su presencia. Si hemos votado en contra de la admisión a debate, fué solamente por ganar tiempo, pero si este gesto no se interpreta así, no tendremos inconveniente en votar a favor de la admisión a debate de toda modificación que se proponga, reservándonos, desde luego, el derecho de elegir entre lo que se proponga y lo propuesto por la Comisión Interparlamentaria.

El señor PRESIDENTE. — La Mesa da por terminado el incidente, con la actitud del propio Senador doctor Galván, quien no desea que se consulte de nueva la admisión a debate de su proyecto sustitutorio del Capítulo I en debate. Se va a dar lectura a los artículos sustitutorios presentado por el miembro de la Comisión, señor Orrego.

El RELATOR leyó:

Art. 4º.— La Universidad mantendrá vínculos espirituales y académicos con las demás universidades del mundo, y en especial con las del Continente Americano; y tratará de establecer reciprocidad con todos ellos en los servicios de la docencia, las labores de investigación científica y social y en el régimen de estudios.

Art. 5º.— La Universidad tiene como misión contribuir a

la creación del tipo espiritual de Universidad apropiada a los pueblos de nuestro continente. Se ocupará, además, de esclarecer las calidades propias de su antropología y de suscitar las formas culturales peculiares de los pueblos indoamericanos en relación con la cultura universal.

A. Orrego.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate. Los señores Senadores que estén a favor de la admisión a debate de los artículos 4º y 5º sustitutorios de los respectivos del Capítulo I del proyecto de Estatuto Universitario en revisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordada.

El señor ORREGO.— Señor Presidente: Solicito la dispensa del trámite de Comisión y la preferencia en el debate para estos dos artículos.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores Senadores que estén a favor de la dispensa de trámite y de la preferencia solicitada por el señor Senador por La Libertad, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Pausa). Acordadas.

El señor ULLOA.— Señor Presidente: Voy a mandar a la Mesa unas adiciones a los artículos 2º, 6º y 8º, así como una sustitución del artículo 4º, para que también se consideren antes de votar el Capítulo I.

El RELATOR leyó:

Art. 2º.— (adición). Sin participar corporativamente en las cuestiones relacionadas con la política contemporánea.

Art. 4º.— La Universidad mantendrá vínculos espirituales y académicos con las demás Instituciones científicas e intelectuales del Perú y con las Universidades extranjeras para establecer con todas ellas la coordinación útil al propósito enunciado en el artículo 1º.

Art. 6º.— (adición a la segunda parte). La Universidad, como parte y órgano del Estado, es persona de derecho público interno y goza de autonomía pedagógica, administrativa y económica, en todo lo necesario para el cumplimiento de sus fines expresados en los artículos anteriores.

Art. 8º.— (adición). Para ser delegado estudiantil en el gobierno de la Universidad se requiere haber sido aprobado por lo menos en un año completo de estudios de la Facultad respectiva. El mandato estudiantil dura un año y no es revocable. El mandato de los demás miembros de los Consejos dura un período rectoral.

A. Ulloa.

El señor ULLOA.— Señor Presidente: Creo que es necesario, también, solicitar la dispensa del trámite de Comisión, para que puedan discutirse conjuntamente con las

del señor Senador Orrego y los artículos de la Comisión.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores Senadores que estén a favor de la dispensa de trámite solicitada por el señor Senador por Lima, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordada la dispensa. Se va a proceder a votar el Capítulo I, artículo por artículo, en vista de las modificaciones presentadas. (Pausa). Se va a dar lectura al artículo 1º del proyecto de Estatuto venido en revisión.

El RELATOR leyó el artículo 1º ya inserto en sesión anterior.

El señor PRESIDENTE. — En debate. Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido. Los señores Senadores que estén a favor del artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 2º del proyecto en revisión.

El señor PRESIDENTE. — En debate. Sobre este artículo hay una adición presentada por el Senador por Lima, doctor Ulloa. Se va a votar el artículo 2º tal como ha venido de la Colegisladora. Los señores Senadores que estén a favor del artículo 2º, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación).

Aprobado. Se va a leer la adición.

El RELATOR leyó la adición, ya inserta.

El señor ULLOA.— Señor Presidente: Recuerdo que en el curso de una disertación que tuve el honor de hacer en el Senado hace dos días dije que me parecía que el proyecto no tenía énfasis bastante en lo relativo a la exclusión de la política de los fines de la Universidad; que me parecía convenientemente afirmar con énfasis que la Universidad corporativamente, —y esta idea fué aceptada por el Senador doctor Encinas,— debía permanecer ajena a las cuestiones de política contemporánea. Este es el fundamento de la adición.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a votar.

El señor ORREGO.— Señor Presidente: En nombre de la Célula Parlamentaria Aprista acepto la adición que acaba de presentar el Senador señor Ulloa.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se dará por discutida la adición y se procederá a votar. (Pausa). Discutida. Los señores que estén a favor de la adición, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada.

El RELATOR leyó el artículo 3º del proyecto en revisión, ya inserto.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido. Los señores Senadores que estén a favor del artículo 3º, a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 4º del proyecto en revisión, ya inserto.

El señor PRESIDENTE. — Respecto al artículo 4º, advierto que hay dos sustituciones, una del señor Senador Orrego y otro del Senador señor Ulloa, a las que se va a dar lectura nuevamente.

El RELATOR leyó las dos sustituciones, ya insertas.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar, primero, el artículo 4º, venido en revisión. Si es rechazado, se pondrá en debate y votación en el orden en que han sido presentadas las sustituciones. Los señores Senadores que estén a favor del artículo 4º venido en revisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Rechazado. Se va a poner en debate el artículo 4º sustitutorio presentado por el Senador señor Orrego.

El señor ORREGO. — Señor Presidente: Estoy de acuerdo

enteramente con la redacción del artículo sustitutorio que ha propuesto el Senador señor Ulloa y, en consecuencia, pido que se dé el mío por retirado y se vote el texto del artículo que él ha enviado.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 4º sustitutorio presentado por el Senador doctor Ulloa, por haber sido retirado el del Senador señor Orrego.

El RELATOR leyó el artículo 4º sustitutorio del señor Senador Ulloa.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido. Los señores Senadores que estén a favor del artículo 4º, a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 5º del proyecto en revisión, ya inserto.

El señor PRESIDENTE. — En debate. Advierto que el señor Senador Ulloa ha presentado una modificación a este artículo.

El señor ULLOA. — Señor Presidente: Retiro la modificación, que presenté, del artículo 5º. Es meramente formal, se refiere a un tiempo de verbo, no insisto en ella.

El señor PRESIDENTE. — Se da por retirada. Hay una sustitución presentada por el Senador señor Orrego.

El RELATOR leyó la sustitución al artículo 5º, del señor Orrego, ya inserta.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar, primero, el venido en revisión; si es rechazado, se pondrá en votación el sustitutorio. Los señores Senadores que estén a favor del artículo 5º, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Rechazado. Se va a votar el artículo sustitutorio.

El señor ORREGO.— Señor Presidente: Debo informar que esta adición procede de una atingencia hecha por el señor Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que la hemos admitido para que se incorpore en el texto del Estatuto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar. Los señores Senadores que estén a favor del artículo sustitutorio presentado por el señor Senador Orrego, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 6º del proyecto en revisión, ya inserto.

El señor PRESIDENTE. — También respecto a este artículo hay una sustitución presenta-

da por el Senador por Lima, doctor Ulloa.

El señor ULLOA.— Señor Presidente: Yo creo que la sustitución que he presentado debe ser materia de un artículo aparte. En este sentido pido que el artículo 6º se vote en dos partes, ya que sobre la primera no incide mi sustitución. La segunda parte, que yo quiero sustituir, puede ser materia de un artículo distinto, que en la ley podría ser el 7º.

El señor ARRUS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por el Callao.

El señor ARRUS.— Señor Presidente: Desearía que la Comisión aclarara el sentido de la palabra "federación". La ley va a comprender a las Universidades Nacionales y Escuelas Superiores oficiales de Cultura Superior. ¿Qué sentido tienen la frase "las no oficiales que se federen a la Universidad Nacional"? ¿Quedarán incluídas en la Universidad, quedarán subordinadas? ¿En qué condición quedan las Universidades particulares? ¿Están comprendidas en este artículo?. Quisiera una explicación sobre estos puntos.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por el Callao, doctor Arrús, solicita de los señores miembros de la Comisión una aclaración respecto a los

alcances del artículo 6º en cuanto se refiere a la federación de las Escuelas Superiores no oficiales a la Universidad Nacional.

El señor ENCINAS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS.— Señor Presidente: El artículo es explícito. En primer lugar, se refiere a la Universidad Nacional y en segundo a las Escuelas Superiores oficiales que se federan, por ejemplo, la Escuela Nacional de Ingenieros, la Escuela Nacional de Agricultura, la de Bellas Artes, etc. y, además, a las no oficiales Escuelas Superiores que no son del Estado y que quizá quieran federarse, por ejemplo, si se fundara, aquí, la Escuela de Bibliotecarios, no oficial, y quisiera federarse a la Universidad Nacional; una Escuela Superior de Comercio que quisiera federarse a la Universidad, estaría comprendida también en este caso.

El señor ARRUS. (Interrumpiendo).— Señor Presidente: Mi pregunta se refiere a los alcances de la federación, en que consiste.

El señor ENCINAS. (Continuando).— Señor Presidente: El Estatuto comprende dos cuestiones. Primera: las Escuelas Superiores que van a integrar la Universidad, como, por ejemplo, la Sección

Superior del Instituto Pedagógico, que integrará, que formará parte de la Universidad; para el Instituto Pedagógico rige en todas sus partes el Estatuto. Para las Escuelas Superiores que se federan, caso de la Escuela de Ingenieros, no rige en todas sus partes el Estatuto, porque esas Escuelas federadas conservarán su autonomía académica, administrativa, etc.; federada la Escuela de Ingenieros conservará exactamente su situación actual; no tendría cabida en la Escuela de Ingenieros el constituir su cuerpo directivo con la intervención de los alumnos, puesto que solamente es Escuela federada. Si llegara el caso de que formara parte integrante de la Universidad, convirtiéndose en Facultad de Ingeniería, el caso sería distinto. Hay diferencia entre las Escuelas Superiores que se federan, y los Institutos de Cultura Superior que expresamente integran la Universidad los que simplemente se federan conservan su autonomía; se ha establecido la federación con el propósito de implantar una relación académica. Por ejemplo, un estudiante de la Escuela de Ingenieros no puede matricularse y aunque se matricule en la Facultad de Ciencias Matemáticas, los estudios que haga en Ciencias Matemáticas no tienen valor académico en su Escuela de origen, no entran en el cómputo de las exigencias de la Escuela de Ingenieros y viceversa.

El señor ARRUS (interrumpiendo).— En la Facultad de Ciencias Económicas de San Marcos cuando un alumno viene de Escuelas Superiores se le reconocen los cursos aprobados.

El señor ENCINAS (continuando).— Pues bien. Si se le reconocen, aquí hay una disposición que dice: “La Federación..... (leyó).

El señor ARRUS (interrumpiendo).— ¿Y las Universidades particulares?

El señor ENCINAS (continuando).— Las Universidades particulares están regidas por la ley vigente, por consiguiente, éstas no responden, ni pueden responder, a todas las exigencias de este Estatuto, porque, sencillamente, ni siquiera están federadas; más bien mantienen su plena autonomía.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo por partes. Se va a dar lectura a la primera parte.

El RELATOR leyó la primera parte del artículo 6º del proyecto en revisión.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que estén a favor de la primera parte del artículo 6º, a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobada.

Se va a dar lectura a la segunda parte, respecto de la que propone una sustitución el señor Senador por Lima, doctor Ulloa.

El RELATOR leyó la segunda parte del artículo 6º referido y el artículo sustitutorio propuesto por el señor Senador Ulloa.

El señor SEOANE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lima.

El señor SEOANE.— Señor Presidente: Como una demostración más del espíritu con que procedemos en este orden de cosas, vamos a aceptar la proposición formulada por el Senador por Lima, doctor Ulloa, que, en esencia, es similar a la que presentó el señor Senador Galván. Es una lástima que el señor Senador Galván se haya retirado de la Sala, porque habría podido comprobar con este hecho la verdad de nuestra palabra, cuando afirmamos que votaríamos en conciencia en cada caso.

El señor PRESIDENTE. — Se va a poner en votación la segunda parte del artículo 6º venido en revisión; si es rechazado, se pondrá a votación, como artículo aparte, el sustitutorio presentado por el Senador, señor Ulloa. Se va a dar lectura.

El RELATOR leyó, nuevamente, la segunda parte del artículo 6º.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que estén a favor de la segunda parte del artículo 6º se servirán

manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Rechazado. Se va a dar lectura al artículo sustitutorio, que será numerado como 7º.

El RELATOR leyó este artículo.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra; se dará por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores Senadores que estén a favor del artículo 7º, a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Se va a dar lectura al artículo 8º. La Mesa advierte que va a modificarse la numeración del articulado del proyecto en revisión.

El señor ARRUS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor ARRUS.— Señor Presidente: No tuve oportunidad de estar presente en la mañana para continuar escuchando la brillante disertación del Senador doctor Encinas. Sé que ha hecho alguna referencia a mi intervención anterior; pero creo que no se ha referido a algunos puntos fundamentales que yo quería saber, uno de ellos es si el propósito de la Comisión es que esta ley sustituya

en forma absoluta a la actual Ley Orgánica de Educación Pública en la parte referente a la Universidad, o si, simplemente, va a modificar algunos de los artículos de esa ley, porque el artículo 103 del Estatuto proyectado que cité en esa oportunidad, no es explícito: "Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente ley". En ese sentido, podría quedar derogada la Ley Orgánica de Educación. No creo que ésta sea la intención de los señores miembros de la Comisión, por lo que acaba de expresar el Senador señor Encinas. Quiere decir, entonces, que la Ley Orgánica no se deroga en su totalidad, y que el Estatuto en proyecto sólo modifica o rectifica algunos de los artículos de la mencionada Ley de Educación. Desearía que, también, se aclarara este punto, porque, evidentemente, este concepto hay que fijarlo en forma precisa. Depende del alcance que se le dé a la derogatoria de la Ley Orgánica de Educación, las modificaciones que tengamos que introducir en este proyecto de Estatuto Universitario; ya que si se deroga la Ley Orgánica en su totalidad, este proyecto vendría a ser deficiente y sería necesario completarlo considerando muchos puntos que sí están considerados en la actual Ley Orgánica.

El señor ENCINAS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS.— Señor Presidente: Sin la menor duda este proyecto de Estatuto Universitario reemplazará a la ley actual; de otra manera no tendría la respectiva evidencia ni la trascendencia que requiere; y la sustituye en todas sus partes. El artículo 103º expresa claramente que quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan al Estatuto. Puede haber algunas disposiciones que no se opongan a la presente, por lo tanto, lógicamente, permanecen en todo su vigor; de modo que el artículo 103º responde a la interrogación del señor Senador por el Callao.

El señor ARRUS.— Es conveniente que quede aclarado en la redacción, para evitar cualquier falsa interpretación.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al Capítulo II del proyecto en revisión.

El RELATOR leyó el primer artículo de este Capítulo, ya inserto en anterior sesión.

El señor PRIALE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor PRIALE.— Señor Presidente: Una breve interrupción antes de empezar el debate del Capítulo 2º del Estatuto Universitario. En estos mo-

mentos, señor Presidente, se encuentra en la galería del Senado, el doctor Juan María Aguilar. Es una feliz circunstancia que ese ilustre profesor universitario se encuentre visitando la Sala de sesiones del Senado del Perú justamente en la tarde en que se discute las bases de la nueva Universidad peruana. El profesor doctor Aguilar es una personalidad ilustre, es un historiógrafo de renombre que tuvo, además, destacada actuación política en España al servicio de la causa republicana, pues fué Diputado a Cortes y Secretario de Educación del Gobierno Republicano, cuando la Guerra Civil de España. Ha sufrido, después, un largo exilio refugiándose en una República de América, la hermana República de Panamá. Allí, el doctor Aguilar es Catedrático de Historia de América, que dicta con todo el conocimiento de su sabiduría y con todo el amor a la investigación de lo nuestro. Gran amigo del Perú, el doctor Aguilar ha mantenido siempre muy vivo su anhelo de visitar nuestra Patria y de estudiar nuestra riqueza arqueológica, personalmente, y por eso, aprovechando un paréntesis vacacional universitario, ha llegado hasta el Perú anheloso de recorrer nuestro país y conocer todos sus monumentos históricos.

A nombre de la Célula Parlamentaria Aprista, señor Presidente, expresamos nuestra complacencia, porque esa per-

sonalidad universitaria, Catedrático de la Universidad de Panamá, se encuentre en esta Sala, esta tarde, justamente cuando se discute una ley de tanta importancia puesto que ella ha de constituir la médula y la vertebración para estructurar nuestra futura y grande Universidad. (Prolongados aplausos en las bancas de los señores Representantes y en las galerías).

El señor PRESIDENTE. — La Mesa se complace de esta intervención del señor Senador por Junín, doctor Priale, miembro de la Comisión de Educación, y saluda también al ilustre historiógrafo español, doctor Juan María Aguilar, quien se encuentra asistiendo a esta sesión del Senado. (Aplausos).

Prosigue el debate del Capítulo segundo.

El RELATOR leyó los dos artículos que componen este Capítulo.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores Senadores que estén a favor de los artículos 8º y 9º pertenecientes al Capítulo Segundo, se servirán manifestarlo.

El señor ARRUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Callao.

El señor ARRUS. — El artículo 9º dice: "El Consejo Universitario estará integrado por dos tercios de maestros y un tercio de alumnos. Además, lo integrarán tres delegados de la Federación del Colegio de Graduados".

Creo que este punto hay que contemplarlo. Como el Consejo de las Facultades tiene diferente número de miembros, la proporción en que entran los representantes del Colegio de Graduados resulta variable. Si la representación de los maestros y alumnos se fija por proporción y no por número, no hay lógica en fijar la Representación de los Colegios de Graduados por número y no por proporción. También quisiera que se explicara el significado del artículo cuando se refiere a la Junta Directiva de las Escuelas e Institutos; porque los Institutos que existen actualmente como, por ejemplo, el Instituto Pedagógico, están constituidos por planes o programa de estudios, grupos o conjuntos de materias homogéneos. Así se estableció, en la Facultad de Ciencias Económicas, el Instituto de Comercio. Entonces a ¿qué se refiere este artículo cuando habla de Consejo Directivo de los Institutos?

El señor ENCINAS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS.— La explicación es muy clara y precisa y la da la segunda parte del mismo artículo. Hay muchos planteles de Cultura Superior que lleva el nombre de Institutos. Así, por ejemplo, por ahí hay un Instituto de Música, que si se federase a la Universidad resultaría comprendido en el artículo en debate. Y por eso es que la ley distingue a éstos de aquellos otros Institutos a que acaba de referirse el señor Senador Arrús. A los Institutos que van a crearse con propósitos didácticos, por agrupación de materias, no se refiere la primera parte del artículo 8º ó 9º, que no sé con qué número quedará.

Respecto a la proporción en la representación del Consejo de la Facultad o Escuela, naturalmente la representación de los graduados es de 3 delegados más. Pero en todo caso como el Consejo de la Facultad está integrado por los Catedráticos que pertenecen a las categorías CH y D podrán mantener una proporción superior, inclusive teniendo en cuenta la representación de los graduados. La Comisión ha hecho el cálculo sobre esta materia y en ningún momento el tercio de los estudiantes más la representación de los graduados puede significar mayoría sobre la que tiene la docencia en cada Facultad.

El señor ARRUS. — (Interrumpiendo). Me permite el señor Senador?. No me re-

fiero a los cálculos sobre la representación en conjunto de maestros y alumnos. Me refiero a la falta de lógica, pues, en unos casos —la de maestros y alumnos— se señala representación proporcional y en otros, —la de graduados— la representación fija. Como el número de miembros de la Facultades no es igual, habría casos en que la representación de los graduados podría ser muy alta, en comparación con las otras.

El señor ENCINAS.— De tal manera que ¿cuál sería la opinión del señor Senador?.

El señor ARRUS.— Sería cuestión de que la Comisión resolviera el punto.

El señor ENCINAS.— Yo no he percibido con exactitud el argumento del señor Senador Arrús y desearía que me hiciera el favor de repetirlo.

El señor ARRUS.— ¿Me lo permite el Senador señor Encinas? Lo que he querido expresar es que no hay lógica en señalar la representación de maestros y alumnos para el Consejo de las Facultades, en forma proporcional, dos tercios para los maestros, un tercio para los alumnos; en tanto que la representación del Colegio de Graduados es fija, en número de tres; número que representa proporción mayor o menor según el número de miembros que tengan los Consejos; la diferencia, en la práctica podría ser pequeña; pero, en todo caso,

no hay homogeneidad en él principio de la representación.

El señor ENCINAS.— La proporción establecida para los Colegios de Graduados es de 3 delegados, nada más; de tal manera que cualquiera que sea el número de miembros que integre cada Colegio de Graduados, éste habrá de tener siempre, 3 delegados, aunque sus miembros sean 30, 90 ó 100.

El señor ARRUS.— No hay lógica.

El señor ENCINAS.— Si hay lógica, porque frente al principio de proporcionalidad para la representación de alumnos y maestros, se señala número fijo para la representación del Colegio de Graduados; de manera que, dice muy bien el Senador señor Arrús, existe efectivamente diferencia, en un caso hay proporción dentro del número de personas que integran el claustro, maestro y estudiantes; en el otro caso, el de los que no pertenecen al claustro, hay representación fija, o sea tres Delegados, cualquiera que sea el número de miembros del Colegio de Graduados.

El señor ARRUS.— Está bien. No tengo inconveniente en aceptar el artículo tal como está redactado.

El señor PRESIDENTE. — La Mesa advierte que en este Capítulo hay una adición presentada por el Senador por Lima doctor Ulloa, a la que se va a hacer dar lectura.

El señor ULLOA. — Pido que si la adición es admitida a debate, se la dispense del trámite de Comisión.

El RELATOR leyó la adición al artículo 8º del proyecto en revisión, ya inserta en esta sesión.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate. Los señores Senadores que estén a favor de la admisión a debate de la adición presentada por el Senador por Lima, doctor Ulloa, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Admitida a debate.

Se va a consultar la dispensa del trámite de Comisión solicitada por el mismo señor Senador. Los señores que estén a favor de la dispensa del trámite de Comisión se servirán manifestarlo. (Votación).

El señor ORREGO (Interrumpiendo).— Estoy enteramente de acuerdo con la adición al citado artículo, que ha formulado el señor Senador por Lima, doctor Ulloa.

El señor ARRUS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Callao.

El señor ARRUS.— Señor Presidente: Voy a formular una observación sobre la representación del Colegio de Graduados; propongo a la Comisión, si le parece, que podría estable-

cerse un representante del Colegio de Graduados por cada diez miembros o menos de los Consejos; de manera que si un Consejo tuviera solamente diez miembros habrá un delegado de los Graduados; si tuviera veinte, dos representantes, si tuviera treinta, tres; de manera que siempre hay cierta proporcionalidad, y se mantiene así el mismo principio de representación proporcional. No pongamos, 8, 15 ó 20, no discuto la cantidad, sino que haya siempre proporcionalidad.

El señor ORREGO.— ¿Se refiere el Senador por el Callao a los Consejos de las Facultades?

El señor ARRUS.— Sí, en relación a los miembros del Consejo. Por lo general, los Consejos de las Facultades tienen 20 miembros, ahora probablemente tendrán más; pero puede suceder que una Facultad tenga menos.

El señor ENCINAS.— Nó. Supongamos que un Colegio de Graduados, por ejemplo, el Colegio de Abogados tenga cien miembros, entonces, según la proporción que acaba de indicar el señor Senador Arrús, este Colegio de Graduados estaría representado por treinta personas; esto rompería la proporcionalidad que señala el primer artículo del Capítulo II.

El señor ARRUS.— Me refiero al número de miembros del Consejo, ante las cuales van

a incorporarse los miembros del Colegio de Graduados. Los miembros de los Consejos de las Facultades son, generalmente, veinte. Digo que por cada 20 miembros de un Consejo de Facultad habrá solamente un delegado del Colegio de Graduados.

El señor ENCINAS.— Aún así, siempre se correría el riesgo de romper la proporcionalidad establecida por el artículo sétimo. Mientras tanto que señalando un número fijo de delegados, cualquiera que sea el número de miembros del Colegio de Graduados de la Facultad respectiva, éste habrá de tener siempre tres representantes ante el Consejo de la Facultad.

El señor PRESIDENTE. — Si no se hace otra observación, se dará el punto por discutido y se procederá a votar el Capítulo Segundo, con la adición presentada por el Senador por Lima, doctor Ulloa y aceptada por la Comisión. (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores Senadores que estén a favor del Capítulo II, con la adición indicada, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

La Mesa advierte que va a continuar la numeración tal como está en el proyecto sustitutorio; de manera que los artículos que han sido adicionados llevarán la indicación de artículo 6A y artículo 8A, para que

no haya confusiones en el presente debate.

Se va a dar lectura al Capítulo III del proyecto en revisión.

El RELATOR leyó el Capítulo III, ya inserto, que consta de 5 artículos.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor ARRUS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Callao.

El señor ARRUS.— Señor Presidente: El artículo 11º que se refiere a la elección de Decanos, Sub-decanos, etc., esta relacionado con el artículo 33º que se refiere a la organización académica y clasificación de los profesores en varias categorías. Opino, entonces, porque debe discutirse junto con el artículo 33º. En este artículo se clasifica a los Catedráticos en cuatro categorías y aquí, en este artículo 11º, se dice que sólo podrán concurrir a la elección los Catedráticos de las categorías Ch y D. Mientras no se discuta y apruebe este artículo 33º no podemos discutir este artículo 11º. Creo, por otra parte, que deben concurrir a la elección de las autoridades universitarias todos los Catedráticos titulares. Sin embargo, veo que el Estatuto no se ocupa de ellos. Es un caso de difícil interpretación, porque como hemos admitido que este proyecto no va a

derogar sino los artículos que se opongan a la actual Ley de Educación y como esta última consagra a los Catedráticos titulares que el proyecto de Estatuto no menciona, yo no sé en qué condición quedan éstos; y por eso pediría que la discusión de este artículo sea postergada a fin de hacerla junto con la del artículo 33º.

El señor ENCINAS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS.— Señor Presidente: Sin la menor duda este Estatuto, respecto del régimen de la docencia, anula todas las prescripciones de la Ley vigente que habla de Catedráticos titulares. Catedrático titular es una persona que se dedica por un número de años a la enseñanza universitaria, perpetua-ad-vitam. Mientras que este Estatuto establece la docencia universitaria en una escala que comienza con los profesores libres y termina con los de tiempo completo. Por consiguiente, las categorías Ch y D a que ha hecho referencia el señor Senador Arrús y aquel otro artículo de la docencia universitaria guardan estrecha relación pero no para incluirlos en un mismo capítulo, o para discutirlos conjuntamente. Conforme a este Estatuto no hay Catedráticos titulares, por lo menos, en su denominación. En el proyec-

to de Estatuto los Catedráticos son movibles. Apenas mantienen una cierta permanencia los de la categoría D, que dedican absolutamente su tiempo a la Universidad. No hay, pues, motivo para que tengamos que referirnos a la docencia universitaria al discutir y aprobar este artículo 11º, que simplemente se refiere a la elección de autoridades universitarias.

El señor ARRUS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador.

El señor ARRUS.— Señor Presidente: Por simple lógica, si un artículo hace referencia a otro, sobre todo a uno posterior que no se ha discutido ni aprobado, lo procedente es que no pueda discutirse mientras no sea aprobado el dispositivo posterior, salvo que desde ahora discutamos el artículo 33º para saber si se aprueba o no, ésta clasificación de Catedráticos. Aprobar el artículo 11º significaría que ya se da por aprobado el artículo 33º, es decir, la nueva clasificación de la docencia universitaria. Creo, pues, que ésta es la forma cómo tenemos que proceder en la discusión, salvo que, desde ahora, vayamos a discutir la clasificación de la docencia y ver si los Catedráticos titulares tienen o no derecho, a intervenir en la elección de las autoridades, es decir, si se les va a reconocer sus derechos actuales o no.

El señor ENCINAS.— El asunto, señor Presidente, queda a merced de la Mesa, porque es la Mesa la que va a resolver esta situación. Si nosotros vamos a discutir este artículo para referirnos más tarde a él, una vez discutida y aprobada la clasificación de la docencia universitaria, por mi parte, no tengo el menor inconveniente en que este artículo 11º quede en suspenso, mientras se aprueba el 33º.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 33º para ilustrar el debate.

El RELATOR leyó el citado artículo, ya inserto.

El señor ARRUS.— Hay actualmente catedráticos, señor Presidente, que no están incluidos en ninguna de estas categorías, por ejemplo, los que según el Estatuto del año 35 ya son titulares, por haber cumplido su período de diez años. Ellos no están comprendidos; estarían comprendidos si se dedicaran exclusivamente a la enseñanza universitaria. Hay muchos de ellos que solamente dictan cursos especiales. Estos catedráticos de diez años, que son a los que se refiere la categoría CH, cuando se dedican a cursos de especialidad ¿quedan entonces excluidos de la Universidad? ¿Cómo podemos resolver el problema de la elección, si no sabemos en qué categoría están, en qué condición quedan estos Catedráticos?

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar el Capítulo III, reservando el artículo 11º, para votarlo junto con el artículo 33º.

El señor ARRUS.— Señor Presidente: Tal vez sería mejor, para más claridad del debate, discutir y votar artículo por artículo, porque ocurre que se somete a votación el Capítulo cuando no están discutidos todos los artículos.

El señor PRESIDENTE. — La Mesa no tiene ningún inconveniente en hacerlo cuando se presente caso como el actual; de manera que se va a proceder así a partir del artículo 9º. Se va a dar lectura.

El RELATOR leyó el artículo 9º del proyecto en revisión.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar.

El señor ARRUS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador.

El señor ARRUS.— Señor Presidente: No quiero demorar esta discusión, pero creo que la redacción no está acomodada a la situación actual. Actualmente, por ejemplo, no hay Vice-Rector, ni Sub-Decano; de manera que el artículo debería decir: habrá un Vice-Rector de la Universidad, y habrá un Sub-Decano en cada Facultad, porque en el artículo se cita esos cargos como si existieran. Hago

esta consulta a la Comisión de Reforma Universitaria, aun cuando en el fondo no tiene importancia la observación; pero es manifiestamente una observación carácter legal.

El señor ENCINAS.— Señor Presidente: No hay ningún inconveniente en aceptar la fórmula aclaratoria de la redacción, que propone el señor Senador Arrus.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar nueva lectura.

El RELATOR leyó el artículo 9º modificado.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que estén a favor del artículo 9º con la modificación introducida por el Senador del Callao, doctor Arrús y aceptada por la Comisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada.

El RELATOR leyó el artículo 10º.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor NORIEGA del AGUILA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por San Martín.

El señor NORIEGA del AGUILA.— Señor Presidente: Consulto a la Comisión si sería conveniente una ligera adición en el sentido de que todos los delegados deberán ser peruanos de nacimiento, por lo mis-

mo que también se exige este requisito a las autoridades universitarias.

El señor SEOANE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lima.

El señor SEOANE.— Señor Presidente: Yo me permitiría sugerir a los miembros de la Comisión, en referencia a este punto que también reza con el artículo 13º, así como a mi distinguido amigo el Senador Noriega del Aguila, que recuerden que en el campo de las actividades universitarias es donde mejor se despliegan las posibilidades internacionales de la ciencia. Es verdaderamente una ventaja para países que no han desarrollado todavía su cultura con intensidad, poder contar con el concurso de profesionales de la enseñanza que puedan venir al país a prestar su aportación intelectual. La historia de América está llena de estos ejemplos de intercambio universitario. El propio Senador Encinas nos ha relatado cómo ha ejercido la docencia en otros países, y el Perú bien podría aprovechar de muchos experimentados profesionales extranjeros que, en diversas especialidades de la ciencia, podrían venir a prestar su valioso concurso a la Universidad. Es, al contrario, hasta algo deseable. Y ellos no sólo podrían tomar a su cargo la función exclusiva-

mente magisterial, sino también la organización y la dirección de las Escuelas. Si la memoria no me falla, entiendo que la Escuela de Agricultura fué fundada o dirigida por un profesor beiga. De suerte que el requisito de la nacionalidad por nacimiento no debe exigirse en una función internacional como ésta de la enseñanza. En lo que concierne al rumbo de la Universidad, cabe presumir que siempre le impondrán su espíritu y su sello nacionales la mayoría de sus profesores, pero no se puede, por disposición de la ley, prescindir del concurso de personas no nacidas en nuestro país, que quieren al Perú tanto o más que muchos peruanos, y de eso ya tenemos experiencia. Por consiguiente, nos permitimos sugerir que se deje este artículo como está y más bien que en el artículo que exige la condición de peruano no se especifique que sea de nacimiento. Peruanos por nacionalización pueden haber muchos que tengan una devoción profunda por el Perú. Hay muchos casos de peruanos por nacimiento que han fugado al extranjero a disfrutar de su fortuna, dándole la espalda a la nacionalidad y que han venido sólo cuando convenía a sus intereses particulares. Se puede vivir en un país sin haber nacido en él, y se puede percibir sus inquietudes y sus dolores y poseer tal suma de conocimientos, que, como en el caso de Raimondi, se haga aportaciones invalora-

bles al proceso cultural del país. Naturalmente corresponde en este caso que ésta persona que así vive y que así se vincula al país opte la nueva Patria. Hay un caso en América muy especial y es el de Bello, que siendo venezolano optó la nacionalidad chilena. Bien puede ocurrir entre nosotros lo mismo. Francamente nos parece que debemos respetar en este orden de cosas, el sentido universal de la cultura y, por consiguiente, no imponer otra condición que las que fija el Estatuto, con la modificación que en nombre de la C. P. A. me he permitido señalar.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por San Martín.

El señor NORIEGA del AGUILA.— Señor Presidente: Los casos de excepción a que se ha referido el Senador señor Seoane también los conozco; pero verdaderamente son muy raros, y por ello hay contratos entre los Gobiernos que permiten a los profesores especializados venir a desempeñar Cátedras o a fundar Escuelas, como lo ha recordado mi distinguido amigo el señor Senador Seoane. Pero yo había tomado en cuenta que en el artículo 13º, con respecto a las autoridades universitarias se dice: "ser peruano de nacimiento". Accedo con mucho gusto a la supresión, a pedido del señor Senador Seoane, del requisito del nacimien-

to, porque en realidad puede haber eminentes profesores que hayan tomado la nacionalidad peruana y merezcan ser autoridades universitarias por sus servicios en nuestras Universidades Nacionales.

El señor ENCINAS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS.— Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo, con la importante sugestión que ha hecho el señor Senador por Lima. En verdad, no solamente debe referirse ella a los profesores, sino también a los alumnos. Hace algunos años que la Universidad de Lima aceptó, creo que por convenio internacional con la Universidad de Venezuela, delegados venezolanos; recuerdo en este momento que esos estudiantes no podían renunciar a su nacionalidad, sin embargo pudieron ser elegidos delegados por sus Centros Federados.

En el caso de los profesores, el artículo 37º, en su segunda parte, dice: que los profesores extranjeros que hubieran prestado o presten servicios en la Universidad por un período ininterrumpido de diez años pertenecen al claustro. De modo que esta segunda parte del artículo 37º no exige el hecho de ser peruano de nacimiento, ni siquiera por nacionalización. El artículo 13º se refiere a las

autoridades universitarias, quiere decir, al Rector, al Vice-Rector, a los Decanos, etc. Para esto se necesita, según el artículo 13º, el grado de doctor o título profesional, ser peruano de nacimiento. Convengo con el señor Senador Seoane en que nosotros seamos extremadamente liberales en esta materia, y comencemos por este camino para quizá declarar más tarde poseedores de la nacionalidad peruana a todos los nacidos en el continente americano. Esta ha sido siempre una de mis ambiciones, señor Presidente, y ésta sería la oportunidad de abrir las puertas a brillantes profesores universitarios extranjeros. No sé lo que el Senador piense respecto a la nacionalidad del Rector. Recuerdo mucho que habiendo sido honrado en la Universidad de Cochabamba con el título de doctor "honoris causa", se me propuso, en un ágape organizado por el claustro de esa Universidad, que asumiera el cargo de Rector. Manifesté que implicaba su aceptación, en primer término, el conocimiento profundo de las necesidades del país y, en segundo lugar, la de encontrarse conaturalizado con sus exigencias espirituales, antecedentes históricos y proyectos sobre el futuro, por todo lo cual no me habría sido posible asumir el Rectorado. Juzgo, por eso, que el cargo de Rector sea quizá el único en el que haya que exigir la nacionalidad peruana. En cuanto a los Decanos y demás

cargos, no encuentro ninguna dificultad en que puedan serlo profesores extranjeros, como ha sucedido con el profesor francés Pradier Foderé, que fundó la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; con la Misión Belga, que dirigió la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería; el Ingeniero Habich, polaco, que organizó la Escuela de Ingenieros; el doctor Poiry que organizó la primera Escuela Normal y quien acabamos de rendir homenaje últimamente. Significa ésto que entramos en un período de comprensión espiritual ante los países en general. Por eso estoy de acuerdo con lo propuesto por el señor Senador Seoane y desearía que él redactara el artículo 13º y que más tarde cuando se discuta el artículo 37º pudiera tener la misma atención.

El señor LOZANO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ancash.

El señor LOZANO.— Señor Presidente: El estudiantado espera con ansiedad la aprobación de este Estatuto, y también todos lo deseamos. Seguramente va a entrar en vigencia de inmediato, produciendo todos sus efectos jurídicos. Creo, por eso, que, hasta donde nos sea posible, es mejor que en sus disposiciones haya gran precisión y claridad. Así encuentro un pequeño vacío que creo necesario señalar. El artículo 10º dice:

“La Asamblea Universitaria estará constituida por el siguiente personal: 10 delegados por cada una de las Facultades de la Universidad; 5 delegados por el C. F. de alumnos de cada Facultad; etc.”. No sé si en alguna otra parte del articulado, por lo menos yo no lo encuentro, se indiquen las calidades de dichos delegados. Hay distintas categorías de profesores, pues en una disposición posterior dice que sólo forman parte del Claustro Universitario los profesores de la categoría Ch y D, y yo entiendo que, todavía, en San Marcos hay muy pocos profesores de la categoría D, es decir profesores que se dedican exclusivamente a la Universidad, quizá habrá dos o tres. En realidad, entonces va a suceder que los de la categoría Ch son quiénes integren en su mayoría los Consejos Directivos de los Institutos y Facultades. Pero éstos delegados que deben integrar la Asamblea Universitaria para la elección de las autoridades superiores de la Universidad, no están bien determinados. Las Facultades ¿cómo van a elegir estos delegados? Sería conveniente precisar esto, porque entiendo que apenas se promulge el Estatuto va a hacerse la elección de las autoridades, entonces, desde ahora sería conveniente precisar las cosas, agregando al artículo en discusión algo, a fin de que no haya dentro de las Facultades, ninguna dificultad

y obscuridad que se presten a todas esas cosas a que somos tan aficionados. Yo, por eso, rogaría a los señores miembros de la Comisión que se sirvan aclarar este punto, porque lo creo necesario.

El señor ENCINAS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador.

El señor ENCINAS.— Señor Presidente: El artículo 11º se refiere precisamente a las personas que deben elegir Decanos y Sub-decanos, Directores y Sub-directores, y esas personas son los profesores, comprendidos en las categorías “Ch” y “D”, para los primeros, y los profesores del respectivo Instituto, para los segundos. La Comisión tuvo en cuenta las indicaciones hechas por el señor Senador que me ha antecedido en el uso de la palabra y ha hecho los cálculos de las categorías “CH” y “D” y hay suficiente número para integrar tanto el claustro como para designar a los 10 delegados a que se refiere una parte del artículo 10º. No tenga cuidado el señor Senador por Ancash, en cuanto entre este Estatuto en vigor, habrá de funcionar sin dificultad.

Ahora, si quiere que este artículo tenga un poco más de claridad, él puede someter al Senado la adición que juzgue conveniente; pero a mí me parece que la redacción de este artículo, cuantitativamente, es sufi-

ciente para poder integrar el quórum de cada una de las Facultades y poder proceder a la elección de los diez delegados.

El señor LOZANO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ancash.

El señor LOZANO.— Señor Presidente: El señor Senador Encinas, me dice que está introducida en el artículo 11º la atinencia que hice. Hay dos clases de elecciones: una, del Rector y Vice-Rector; y, otra, de Decanos y Sub-Decanos. Efectivamente, el artículo 11º, dice que los Decanos y Sub-Decanos serán elegidos por los Catedráticos de las categorías "CH" y "D"; pero para integrar la Asamblea Universitaria, que debe elegir Rector y Vice-Rector, no dice lo mismo. Yo quisiera que se aclare ese punto. Se podría agregar que los Catedráticos de las mismas categorías "CH" y "D" integrarán la Asamblea Universitaria y podrán tomar parte en la elección de Rector y Vice-Rector. En un caso está precisado este concepto, pero para la elección de Rector y Vice-Rector no se dice lo mismo.

El señor ARRUS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor ARRUS.— Voy a hacer una observación, señor Presidente, muy semejante a la del señor Senador por Ancash. Los Consejos de las Facultades están integrados por maestros y alumnos; de manera que estos delegados de las Facultades van a estar elegidos por todos los miembros de la misma, es decir, Catedráticos y representantes de los alumnos; además, los alumnos eligen, por su parte, cinco delegados, y el Colegio de Graduados otros cinco. Esto es lo que se desprende del artículo; pero, por la intervención del señor Senador Encinas, parece que no; parece que estos diez delegados fueran exclusivamente Catedráticos y elegidos sólo por ellos; así debía ser, sin embargo la ley no precisa bien este punto; podrá ocurrir, entonces, que los delegados resulten también alumnos o graduados. Desearía, pues, como el Senador señor Lozano, una aclaración respecto a este artículo.

El señor ENCINAS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS.— La denominación genérica de delegado corresponde a todas las personas que van a intervenir en la elección de Rector y Vice-Rector de la Universidad. Tan delegado es el Catedrático que va a intervenir en la elección, como lo es el estudiante y el

graduado. Pero no hay inconveniente, para satisfacer el legítimo deseo del señor Senador Lozano, que se diga en el artículo 10º, "diez Catedráticos o 10 Profesores de las categorías CH y D de las Facultades de la Universidad". Así quedaría perfectamente claro el artículo; pero insisto, una vez más, en que la denominación de delegado corresponde a todos, no porque cada una de las personas que van a intervenir en la elección de Rector sean Catedráticos. Por lo demás, no hay inconveniente para que mi distinguido amigo el Senador doctor Lozano redacte la modificación que él propone.

El señor LOZANO.— Señor Presidente: Con la aclaración que ha hecho el señor Senador Encinas queda bien precisado el artículo.

El señor ARRUS.— Yo creo que podría decirse: "Los diez Catedráticos más antiguos".

El señor ENCINAS.— Señor Presidente: Esto de la antigüedad lo ha discutido mucho la Comisión Interparlamentaria y la totalidad de sus miembros ha sido opuesta a poner en manos de los profesores más antiguos la dirección específica, puede decirse constitucional, de la Universidad en orden a esta clase de actividades. Por excepción, algunos de los profesores antiguos puede tener el espíritu renovador a que se refirió ayer el señor Senador Ulloa.

Por eso, a mí me parece, y creo que la Comisión está de acuerdo conmigo, que es suficiente aclarar, según lo propuesto por el Senador señor Lozano, que los diez delegados serán Catedráticos de las categorías CH y D. Nada más. Estos profesores pueden ser elegidos libremente entre los antiguos o entre los que tienen el tiempo necesario para formar parte de aquellas categorías.

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al artículo 10º, con la modificación propuesta por el señor Lozano y aceptada por la Comisión.

El RELATOR leyó el artículo 10º con la modificación indicada.

El señor LOZANO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— La tiene el señor Senador por Ancash.

El señor LOZANO.— Señor Presidente: En este momento acude a mi mente el recuerdo de que hay dos Facultades recientemente creadas: la Facultad de Farmacia y la de Odontología, y no sería raro que en ellas no haya Catedráticos de las categorías CH y D, porque son Catedráticos de dichas categorías los que tienen 10 años de antigüedad o más. ¿Cómo nos veremos si en estas Facultades no hay número suficiente de Catedráticos con 10 años de servicios, pertenecientes a la

categoría "CH". Sería conveniente, pues, ponernos en todos los casos, para evitarnos sorpresas.

El señor NOORIEGA del AGUILA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por San Martín.

El señor NORIEGA del AGUILA.— Señor Presidente: Las sugerencias del Senador doctor Lozano, son efectivas. Creo muy difícil que en la Facultad de Farmacia haya 10 Catedráticos de las categorías "CH" y "D". Los más antiguos, alcanzaríamos a 5 ó 6 pongamos, que no llegamos a 10 y lo mismo, seguramente, ocurre en la Facultad de Odontología. Por todo esto, estoy de acuerdo con el Senador señor Lozano, para que se aclare estos puntos y no se ponga en dificultades a estas dos jóvenes Facultades, para resolver sus problemas interiores.

El señor ENCINAS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS.— Tiene razón el señor Senador Lozano acerca de las nuevas Facultades, que son tres con la que se acaba de crear últimamente, la de Veterinaria. De manera que no hay inconveniente en redactar una adición que contemple este caso excepcional, y me per-

mito proponer sea redactada más o menos en esta forma, salvo el caso de que el Senador doctor Lozano haga el favor de redactar algo mejor: "Las Facultades que no tengan profesores de las categorías "CH" y "D", para designar delegados ante la Asamblea Universitaria pueden elegir a los Catedráticos de categorías inferiores hasta completar el indicado número".

El señor LOZANO.— Está muy bien, pero con cargo de redacción.

El señor ARRUS.— Señor Presidente: El mismo artículo dice: "La selección de estos delegados se hará en cada caso por el sistema de lista incompleta. Por eso, desearía saber cómo se va a votar; quien determina la lista incompleta.

El RELATOR leyó:

El señor PRESIDENTE. — El Senador señor Arrús ha planteado una interrogación, que la Mesa no puede absolver. Se va a dar lectura al artículo 10º.

El RELATOR leyó este artículo, con la modificación redactada por el señor Senador Encinas.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar. Los señores Senadores que estén a favor del artículo 10º, con la adición introducida por el señor Senador Encinas, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén

en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 11º del proyecto en revisión.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor ORREGO.— Señor Presidente: Hay que hacer la misma adición en este artículo.

El señor PRESIDENTE. — Así es, señor.

El RELATOR leyó el artículo con la adición indicada.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se dará por discutido el artículo, con la misma adición del artículo anterior, y se procederá a votar. (Pausa). Los señores Senadores que estén a favor del artículo 11º se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 12º del proyecto en revisión.

El señor ORREGO.— Señor Presidente: Propongo una modificación: que se cambie 2 años por un año solamente. Me parece mucho el plazo de 2 años.

El señor SEOANE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lima.

El señor SEOANE.— Señor Presidente: Puede alegarse, como fundamentación del pedido

del Senador señor Orrego, que los personeros estudiantiles que se destaquen por su mayor capacidad serán los que deban irse incorporando a la Universidad, por razón de su prestigio intelectual. Por eso me parece excesivo el período precautorio de dos años. Sería mejor reducirlo a un año.

El señor ARRUS.— Señor Presidente: yo propongo que pase este artículo 12º al Capítulo VII, que se ocupa de la docencia universitaria, porque es al que corresponde.

El señor ENCINAS.— No tengo inconveniente en aceptar la iniciativa del señor Senador Arrús.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores Senadores que estén a favor de que el artículo 12º pase a formar parte del Capítulo VII, que trata de la docencia universitaria, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 13º del proyecto en revisión.

El señor PRESIDENTE. — Sobre este artículo la Mesa advierte que hay una modificación presentada por el Senador por Lima, señor Seoane, a la que se va a dar lectura.

El RELATOR leyó:

Art. 13º.— 1º.— Suprimir la frase: "ser peruano de nacimiento".

2º.— Agregar, después del penúltimo párrafo: "Para ejercer el cargo de Rector se requiere, además, ser ciudadano peruano".

Lima, 5 de Abril de 1946.

Manuel Seoane.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar, primero, el artículo venido de la Colegisladora.

El señor ARRUS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor ARRUS.— Antes, señor Presidente, quiero hacer una observación. Si los catedráticos extranjeros pueden ser contratados, y hay muchos en el país, con mayor razón el profesor peruano que ha ejercido la docencia en el extranjero tiene el derecho de ser catedrático en el Perú. Por esto yo pediría la supresión de la frase: "dentro o fuera del país", que es inútil, porque si un catedrático peruano comprueba que ha ejercido la docencia en el extranjero, ¿quién va a negarle su derecho de tal, si se reconoce el de los extranjeros?

El señor ENCINAS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS.— Señor Presidente: Cuando yo leí en el extranjero la Ley de Educación vigente me llamó la atención que en el artículo que se refiere a la elección de Rector, se hubiera puesto que podían desempeñar ese cargo los que habían ejercido la docencia dentro de la Universidad por un período de más de cinco años. De manera que todos los que, por razones de orden político, hayan tenido que ejercer la docencia fuera del país y no tuvieran ese tiempo, por aquella razón, para haber podido ejercerla en una Universidad del Perú, prácticamente quedaban excluidos, a pesar de haber ejercido la docencia en el extranjero aún por mayor tiempo. Esta cuestión fué por eso contemplada por la Comisión Interparlamentaria y acordó la redacción del artículo 13º. Me parece que ella, tal como está en el Estatuto es conveniente, porque de otra manera quedarían excluidas del Rectorado muchas personas que, por razones obvias, han ejercido la docencia fuera del país.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate de la sustitución presentada por el señor Senador por Lima. Los señores Senadores que estén por la admisión a debate, se servirá manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitido a debate. También se ha pedido la dispensa del trámite de Co-

misión. Los señores que así lo acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se van a dar lectura, primero, al artículo tal como ha venido de la Colegisladora, para después, si es rechazado, poner en votación el sustitutorio.

El señor SEOANE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por Lima.

El señor SEOANE.— Muy brevemente voy a reafirmar los conceptos del Senador señor Encinas, en el sentido de que lo que abunda no daña, como dice el refrán. En lo que se refiere a las interpretaciones de orden personal, es necesario aclarar que, en cuanto concierne al Presidente de la Comisión, doctor Luis Alberto Sánchez, él tiene mucho más de cinco años en el ejercicio de una Cátedra en San Marcos y, por consiguiente, este artículo no lo beneficia.

El señor LOZANO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ancash.

El señor LOZANO.— Señor Presidente: Dentro de este mismo artículo 13º, al final, se establece la forma como va a realizarse la votación en la Asamblea. Dice: "La elección de todos los cargos a que se refiere

este Estatuto se hará en votación secreta". Sería conveniente que esta disposición tan interesante, de cómo va a efectuarse el voto, se pusiera en el artículo sustitutorio como un apartado, a fin de que quede perfectamente clara. Si nosotros rechazamos el original artículo 13º, se rechazaría también esta disposición. A fin de que esto no suceda, convendría que se incluya como un apartado.

El señor ENCINAS.— Estoy de acuerdo, señor Presidente.

El RELATOR leyó el artículo 13º venido de la Colegisladora.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que estén a favor del artículo 13º al que se ha dado lectura, venido de la Colegisladora, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazada. Se va a leer el artículo 13º sustitutorio.

El RELATOR leyó:

Art. 13c.— Para ser elegido autoridad universitaria se requiere grado de doctor o título profesional respectivo y haber ejercido la docencia superior por un período no menor de cinco años; y sólo podrán ser reelegidos en caso de dedicarse exclusivamente al servicio de la Universidad y con el voto de los dos tercios de los delegados. Para ejercer el cargo de

Rector se requiere, además, ser ciudadano peruano.

La elección de todos los cargos a que se refiere este Estatuto se hará en votación secreta.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que estén a favor del artículo 13c, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el capítulo IV, artículo 14º del proyecto en revisión, ya inserto.

El señor PRESIDENTE. — La Mesa hace la advertencia de que la Comisión de Educación en mayoría, ha presentado una modificación del artículo 14º, en el inciso a), en el sentido de que los estudios en la Escuela Preparatoria duren, por lo menos, dos años, y no uno como dice el inciso que se ha leído.

—El Relator leyó el inciso a) del artículo 14º.

El señor PRESIDENTE. — Si no se formula ninguna observación se procederá a votar.

El señor ARRUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor ARRUS. — Señor Presidente: El inciso a) del artículo 14º termina diciendo que los estudios de esta Escuela tendrán una duración de un año y que las pruebas de aptitud se recibirán por las Universida-

des Nacionales. Yo pregunto ¿estas Escuelas Preparatorias funcionan dentro de la Universidad?. ¿Cuáles son las pruebas que reciben las Universidades Nacionales?. ¿Las de ingreso?.

El señor ENCINAS. — Señor Presidente: La Escuela Preparatoria ya es una Institución incorporada a la Universidad, pero eso no quiere decir que se la considere como Universidad; sus alumnos no son, todavía, universitarios.

El señor ARRUS. — Señor Presidente: Pero las pruebas, se dice, que las reciben las Universidades.

El señor ENCINAS. — Señor Presidente: En efecto, las pruebas las reciben las Universidades Nacionales. Esto quiere decir que si se funda o existe alguna Universidad particular, con Escuela Preparatoria, los exámenes para ingresar a la Escuela Preparatoria, tienen que ser rendidos bajo la vigilancia de la Universidad Nacional.

El señor ARRUS. — Muchas gracias. Respecto al inciso b), he leído el informe que ha presentado el actual Consejo Universitario de San Marcos, en que pide que se cambie el nombre de Colegio Universitario por el de Escuela Superior de Cultura General. Como este informe no ha sido estudiado por la Comisión, quisiera saber qué opinión tiene la Comisión respecto de esta sugerencia de la Universidad de Lima para que

se cambie el nombre de Colegio Universitario, pues entre nosotros, la denominación de "Colegio" corresponde a la Segunda Enseñanza por "Escuela Superior de Cultura General". En esta forma el título indica el fin. Tiene esa ventaja.

El señor ENCINAS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS.— Señor Presidente: Si la denominación, a que acaba de referirse el señor Senador Arrús, de "Colegio" le parece impropia, sería mucho más grave la de "Escuela", porque entre nosotros Escuela es, por antonomasia, plantel de Primaria; y sin embargo, hay Escuela de Ingenieros, de Agricultura, Militar, Naval que son Institutos de Educación Superior; de modo que al aplicar el léxico que propone el Senador doctor Arrús que al mismo tiempo se encuentra amparado con el informe de la Universidad, para proceder lógicamente habría que llamar a estos planteles no Escuelas sino Institutos de Ingeniería, de Agricultura etc. La denominación Colegio Universitario no tiene carácter despectivo. No convendría, señor Presidente, el nombre de Escuela, porque en el citado plantel se va a dar cultura superior, no la simple cultura general, cultura superior intensificada de tal suerte

que los alumnos al egresar del Colegio Universitario se encuentren perfectamente capacitados para matricularse en las Escuelas Profesionales y, además, de preferencia, en la Escuela de Altos Estudios. Estas palabras "Colegio" y "Escuela" las manejamos con facilidad y arbitrariedad; se dice Escuela de Artes y Oficios, como se dice Escuela de Ingenieros y como se dice Colegio de Abogados, pero si nosotrosuviésemos el prurito de considerar la palabra "Colegio" despectivamente, entonces, no podríamos llamar Colegio de Abogados sino que deberíamos decir Academia de Abogados. Tampoco puede usarse, en este caso, la palabra Academia, porque la Academia, entre los griegos, estaba dedicada a estudios filosóficos de modo que se dice mal cuando se dice Academia de Bellas Artes, Academia de Corte y Costura; Academia significa históricamente el lugar en donde se estudiaba y discutía cuestiones de filosofía. De tal manera que no podríamos aceptar el término de Academia; tampoco, el de Instituto, porque traería confusiones y porque dentro del Colegio Universitario habrá Institutos de tipo didáctico, de manera que la denominación Instituto de Cultura Superior crearía confusiones dentro del mismo plantel, y con los Institutos que no son de Cultura Superior, pero que sí desempeñan función educadora.

Por estas razones, la Comisión aunque tuvo en cuenta el informe de San Marcos, mantiene la denominación de "Colegio".

El señor ARRUS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor ARRUS.— Señor Presidente: Está bien. He querido cumplir el encargo de la Universidad de San Marcos de hacer presente su punto de vista.

Quiero, además, que se me explique este punto. Se habla de la Escuela de Altos Estudios de Institutos especializados. La Escuela de Altos Estudios ¿es un organismo, una entidad o no? ¿Esta Escuela de Altos Estudios se forma en cada Facultad, o es independiente de las Facultades y del Colégio Universitario? ¿Cómo va a funcionar esta Escuela de Altos Estudios?

El señor ENCINAS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS.— Señor Presidente: Esta Escuela es el organismo más elevado de cualquier Universidad. Es una Institución que sigue inmediatamente al ciclo de la Cultura Superior, que en este caso es el Colegio Universitario. Se trata de una sola Escuela de Altos

Estudios que ha de estar organizada sobre la base de diferentes Institutos de Investigación, no Institutos de Cultura Superior. El señor Senador Tola preguntaba si los médicos podían ingresar o no a la Escuela de Altos Estudios. Cuando se organice la Escuela de Altos Estudios habrá Institutos dependientes de ella, como el de Investigación de Patología, Radiología, de Psicología, con el propósito de facilitar la investigación de cualquiera de toda clase de disciplinas intelectuales ya sean de orden científico, literario, filosófico, histórico, artístico, etc., de modo que todos ellos formarán la Escuela de Altos Estudios. Pues bien, los Institutos a que se refiere el señor Senador Arrus son Institutos de otro orden. No habrá inconveniente para que ciertos Institutos, desde el punto de vista didáctico, funcionen dentro de la Escuela de Altos Estudios, por ejemplo, el Instituto de Criminología, formado por profesores de anatomía normal y patológica y otros investigadores. De modo que la denominación de carácter genérico de Instituto corresponde a todos.

El señor ARRUS.—(Interrumpiendo) ¿Con qué elementos se forma la Escuela de Altos Estudios y con qué profesores?

El señor ENCINAS (Continuando).— Señor Presidente: La primera Escuela de Altos Estudios funcionó en 1931.

Como he dicho, en la E. de A. E., están considerados, como parte integrante, diversos Institutos de carácter especializado, como el ya propuesto Instituto de Altos Estudios de Geografía y de Historia del Perú, de Derecho Internacional, que funciona bajo la dirección del Senador doctor Ulloa, el de Biología Andina, etc. Todos estos Institutos integran la Escuela de Altos Estudios con propósito no profesional sino de investigación, de elevada investigación. Hay, pues, diferencia sustancial entre el Instituto de Derecho Internacional, que funciona en la Facultad de Derecho con el propósito de unificar los estudios, y el Instituto de Altos Estudios de Derecho Internacional en la Escuela de Altos Estudios, al que van a llegar excepcionalmente los alumnos que se interesen en forma definitiva y concreta en este campo de la investigación.

Cuando tuve oportunidad de visitar la Universidad de Harvard, en el Instituto Superior de Filosofía correspondiente a la Escuela de Altos Estudios de esa Universidad anoté que sólo habían 5 alumnos, que eran los que a lo largo de la carrera universitaria habían alcanzado la vocación y la madurez mental necesaria para seguir estos estudios profundos de filosofía. Señor Presidente, entiendo que con estas palabras habré esclarificado el punto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a poner en votación el inciso a) del artículo 14º.

El señor ULLOA.— Señor Presidente: Expuse con amplitud hace dos días las razones por las cuales me oponía a la creación de la Escuela Preparatoria. No soy partidario de que se acorte la Educación Secundaria y, mucho menos, de que se haga una especie de prolongación de la misma en la Universidad. La atención prestada por el Senado a todas las intervenciones en el debate me releva de extenderme nuevamente sobre esta materia, pero quiero dejar constancia de que estoy en contra del inciso 1º del artículo 14º.

El señor NORIEGA del AGUILA.— Yo me adhiero a lo que acaba de exponer el señor Senador Ulloa.

El señor PRESIDENTE. — Constarán sus votos en contra, señores Senadores. Se va a votar el inciso.

El RELATOR leyó el artículo 14º.

El señor SEOANE.— Señor Presidente: Que se vote por partes, es decir, por incisos.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que estén a favor del inciso a) del artículo 14º del proyecto venido de la Colegisladora, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado. (Pau-

sa). Se va a rectificar la votación, porque la Mesa cree que ha habido error. La Comisión de Educación del Senado propone, precisamente, una modificación en el inciso a) del artículo 14º y lo que se ha puesto en votación es el inciso a) del artículo 14º, tal como ha venido de la Colegisladora; de manera que la Mesa plantea la posibilidad de la rectificación para el mejor esclarecimiento del debate.

El señor SEOANE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— La tiene el señor Senador por Lima.

El señor SEOANE.— Lamento, señor Presidente, que no esté en la Sala el Senador Priale pero nosotros hemos votado a sabiendas de que se ponía al voto el inciso a) del artículo 14º tal como viene de la Colegisladora, en razón de que el mismo aconseja la duración mínima de un año para los estudios en la Escuela Preparatoria. Esto fué objeto de discusión en la Cámara de Diputados, que decidió deferir a las autoridades universitarias el derecho a prolongarlo o no. La Comisión de Educación propone el término de dos años, pero el Senador señor Priale acepta el criterio de la Colegisladora y es por esta razón que hemos votado en favor del inciso a), tal como ha venido.

El señor ENCINAS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS.— Señor Presidente: La Comisión de Educación en mayoría reformó el inciso a) del artículo 14º, que viene de la Colegisladora con el período de un año. Además, se hablaba de "la traducción del inglés, francés o alemán". La Comisión de Educación del Senado cambió la conjunción "o" por la conjunción "i", al mismo tiempo que señaló como de gran conveniencia que no sea el asunto optativo sino obligatorio y puso "la traducción del inglés, francés, alemán, latín y griego". La razón, en primer lugar, respecto de que los estudios duren dos años es la de que es imposible desde el punto de vista didáctico que en un año un alumno mal preparado de la Segunda Enseñanza pueda alcanzar en la Escuela Preparatoria la eficiencia necesaria, la disciplina mental consiguiente; además, no es un año completo, sino nueve meses y quizá menos tiempo. Consideró entonces la Comisión de Educación que el plazo mínimo de un año no era suficiente y se convino en señalar perentoriamente dos años, así como la obligación de estudiar sin taxativa alguna, en forma no optativa, el conocimiento de los idiomas a que se refiere el proyecto de Estatuto que vino de la Colegisla-

dora, y además latín y griego. Si se le da al inciso una redacción optativa, el alumno solamente podría llegar a traducir francés, pero no alemán ni inglés, y los profesores de cualquiera asignatura se verían en gran dificultad para señalar bibliografía en los idiomas inglés y alemán que constituyen, sobre todo el inglés, hoy por hoy, la fuente de verdadera nutrición de las ideas en el campo del conocimiento humano. Saben los señores Senadores que los estudiantes van por la línea de menor resistencia, por las cosas más fáciles, que en este caso sería el francés. Yo no discuto la importancia de la cultura francesa, ni la enorme bibliografía en este idioma; pero tampoco podemos desdeñar el inglés. Estoy completamente seguro que, por lo menos, el 60 por ciento de las obras científicas, magníficamente adaptadas, con redacción didáctica mejor que la francesa, se encuentra en idioma inglés; y en cuanto a las fuentes de investigación en alemán ellas son de gran importancia. Personalmente puedo declarar que cuando tuve oportunidad de deletrear el alemán se abrió a mi pensamiento un mundo nuevo, no obstante de haber, antes, dominado el francés. Por eso, señor Presidente, la Comisión del Senado acordó modificar el inciso a) en el sentido, primero, de que la Escuela Preparatoria tuviera una duración de dos años y segundo,

que la traducción de idiomas no fuera optativa sino obligatoria.

El señor SEOANE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Lima.

El señor SEOANE.— Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo, con la exposición formulada por el señor Senador Encinas. Me parece que podría agregarse en el inciso aprobado la enumeración de los otros idiomas que propone la Comisión. Sin embargo, mantenemos el criterio de que se sostenga la frase que indica la duración mínima de un año, ya que ella no excluye la posibilidad de que el término sea mayor. Pero se le confiere al organismo universitario la responsabilidad de fijar el período de estudios. En este caso, media la feliz circunstancia de ser un Senador de la República al mismo tiempo una alta autoridad educativa, y me complace rendir mi tributo de admiración al Senador doctor Encinas. Pero, mirado el caso con criterio genérico, nosotros somos un cuerpo político, que no tiene autoridad técnica para fijar el período de duración de los estudios en la Escuela Preparatoria. Por eso encuentro que es la Universidad la llamada a pronunciarse.

El señor ENCINAS.— Estoy de acuerdo, señor Presidente.

El señor SEOANE.— Señor Presidente: Los miembros de

la Célula Parlamentaria Aprista aceptamos que se adicionen los idiomas que ha mencionado el señor Senador Encinas.

El señor ENCINAS.— No "O" sino "I".

El señor SEOANE.— Señor Presidente: En realidad me toma de sorpresa la argumentación del señor Senador Encinas, porque éste también es un problema técnico y yo hubiera querido que el señor Senador Priale, miembro de la Comisión de Educación, no se hubiera visto obligado a retirarse de la Sala. Creemos, también, que éste es un punto que debe decidir el Consejo Universitario. Justamente la perplejidad de mi conciencia, que funciona con absoluta honradez, está demostrando como un representante de tipo político no puede pronunciarse sobre un problema de carácter didáctico. No sé cuantos años serían necesarios para poder traducir francés, inglés y alemán al castellano y, además, griego y latín. A lo mejor no basta un año sino muchos, y pensamos que éste es un punto que debe decidir el Consejo Universitario. El podrá decir si es facultativo o no, pero no se demande a los representantes políticos una respuesta categórica en un asunto que por su naturaleza de especialización debe ser resuelto por los técnicos.

El señor ENCINAS.— Muy bien, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar la adición propuesta por el Senador señor Encinas, en el sentido de que diga: "la traducción del inglés, francés, alemán, latín y griego". Los señores Senadores que la aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el inciso b) del artículo 14º.

El señor SEOANE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— La tiene el señor Senador por Lima.

El señor SEOANE.— Señor Presidente: Que se lea la fórmula sustitutoria.

El RELATOR leyó el inciso b) propuesto por la Comisión.

El señor SEOANE.— Señor Presidente: Aquí vuelvo a orillar un problema exactamente igual al que contiene el inciso a). En el artículo 76º del proyecto de Estatuto se establece que los alumnos que termina la Educación Secundaria y deseen cultivar los estudios universitarios y técnicos ingresarán a la Escuela Preparatoria. La segunda parte de este mismo artículo es categórica cuando dice que los que desean cultivar los estudios técnicos no pasarán por el Colegio Universitario. No entiendo bien su concordancia con el inciso b) del artículo 14º que establece que los estudios del Colegio Universitario serán

obligatorios para cualquier profesión. Creo que es la Universidad la que debe señalar las profesiones que requieren necesariamente el paso por el Colegio Universitario. No sé si mañana, con el adelanto de la técnica y la necesidad de mejorar la profesionalización de los obreros, pueda hacerse cursos breves a cargo de la Universidad, que adiestren técnicos para ciertas necesidades de orden práctico. En este caso será necesario, o no, pasar por el Colegio Universitario después de la Escuela Preparatoria. Aún, se discute si los Ingenieros deben o no pasar por el Colegio Universitario. Nosotros no nos pronunciamos sobre el fondo de la cuestión, pues entendemos que es un problema de especialistas y, por consiguiente, nos parece que la ley debe entregar la responsabilidad de la decisión al Consejo Universitario. En este orden de cosas nos pronunciamos en favor del inciso b) tal como viene de la Colegisladora, con una modificación en el segundo párrafo, que quedará como sigue: "Los estudios del Colegio Universitario serán obligatorios para las profesiones que determine el Consejo Universitario y el ciclo de su duración será reglamentado por este mismo organismo, de acuerdo con el artículo 65º de este Estatuto". Así será el Consejo Universitario el que declare si todas las profesiones actuales requieren el paso por el Colegio Universita-

rio y si mañana o en lo futuro se hace una excepción en favor de algunas profesiones que no lo necesiten. Yo sé que toco aquí un problema de fondo, pero justamente por ser problema de fondo, pero de especialidad o técnico, es que debe concederse esa facultad al organismo especializado que lo debe resolver.

El señor ENCINAS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno .

El señor ENCINAS.— Señor Presidente: La Comisión de Educación del Senado tuvo a bien presentar a la consideración de esta Cámara un proyecto sustitutorio del inciso b) del artículo 14º en relación con el Colegio Universitario. La diferencia entre una y otra disposición consiste en que en el proyecto aprobado en la Colegisladora se establece que los estudios en el Colegio Universitario serán obligatorios para cualquiera profesión y el ciclo de duración será reglamentado teniendo presente la naturaleza de los estudios profesionales que se han de seguir. La Comisión Parlamentaria establece fundamentalmente que el Colegio Universitario es de carácter cultural y sobre esto, inclusive el Senador señor Tola, todos están de acuerdo y sobre todo de que cualquier sujeto que ingrese a cualquier Facultad o Escuela

profesional debe tener esta cultura superior. Mientras tanto la Colegisladora tal vez piensa que el Colegio Universitario es un Colegio Preparatorio para la Facultad o Escuela profesional. El concepto filosófico y pedagógico del Colegio Universitario no es convertirlo en una Escuela Preparatoria con igual tendencia a la que tienen hoy las Facultades de Letras y de Ciencias. Se aparta principal y específicamente de esta tendencia profesional. Esta es la razón por la que la Comisión de Educación ha presentado a la consideración del Senado la sustitución del inciso b). Simplemente, sin referirse como se refiere el inciso b) aprobado en la Colegisladora a que los estudios del Colegio Universitario serán obligatorios para cualquier profesión. El Colegio Universitario nada tiene que ver con los estudios profesionales. Es de cultura general. Estoy de acuerdo en que el Consejo Universitario reglamente su programa de estudios, porque yo tengo que estar de acuerdo con los postulados filosóficos que he asumido. Manifesté que el Colegio Universitario no es Escuela Preparatoria para las Facultades o Escuelas profesionales. Puedo admitir que cada una de estas tenga su sección preparatoria, en la que, especialmente, el candidato a las Facultades correspondientes se prepare para la profesión que va a se-

guir. El Colegio Universitario no tiene esa posición académica, ni pedagógica. El Colegio Universitario es un ciclo alrededor del que se han de mover toda clase de inquietudes. Tendrá secciones de Religión, como decía en la mañana, como secciones de Filosofía. Si aprobamos el artículo tal como ha venido de la Colegisladora se supone que el Colegio Universitario es una simple Escuela Preparatoria, porque se dice que sus estudios y el ciclo de los mismos se reglamentarán teniendo en cuenta la naturaleza de los estudios profesionales. He querido manifestar esta posición, porque es la posición doctrinaria que asume la Comisión Parlamentaria.

El señor NORIEGA del AGUILA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por San Martín.

El señor NORIEGA del AGUILA.— Señor Presidente: Aunque no me ha sido posible escuchar en forma perfectamente clara la última intervención del Senador doctor Encinas puedo decirle que en la Facultad de Ciencias hay secciones preparatorias, pre-médicas, pre-farmacéticas, etc., con sus planes respectivos, de tal manera que el alumno sabe de antemano en cuál de esas secciones le toca inscribirse. En cuanto a la Escuela de Ingenieros, hay

un año preparatorio en la misma Escuela y una vez que el alumno se ha preparado, especialmente en matemáticas y en los cursos de esa Escuela ha considerado en su plan, sólo entonces el alumno puede elegir su especialidad, ya sea minas, construcciones civiles, etc. Hago esta aclaración para que se vea que tanto la Facultad de Ciencias como otras tienen estas secciones especiales y por consiguiente tienen su plan cada vez más en desarrollo a medida de los adelantos modernos.

El señor MUÑOZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor MUÑOZ.— Señor Presidente: Yo tengo una pequeña duda sobre la redacción y alcances del inciso que es materia del debate. Dice el inciso b) "El Colegio Universitario, constituido por las Facultades de Letras y Ciencias en Asociación Académica destinada a ofrecer la máxima cultura general, fundamento de cualquier profesión y de los altos estudios". Quiere decir, señor Presidente, que una vez que se haya aprobado los cursos del Colegio Universitario se puede pasar a la Escuela de Altos Estudios. Yo creo que se pueden hacer estudios, por ejemplo, de investigación histórica o de cualquier otra naturaleza. Pero ¿có-

mo podría un estudiante que quiere dedicarse a realizar altos estudios de Derecho pasar directamente del Colegio Universitario a la Escuela de Altos Estudios, si antes no ha estudiado en la Facultad de Derecho los fundamentos de esta materia? Yo querría que la Comisión que está sustentando su proyecto nos explique esto.

El señor ENCINAS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS.— Señor Presidente: Insisto una vez más, y ruego la atención del Senado, sobre la importante cuestión de considerar al Colegio Universitario como una Institución de alta cultura, de ninguna manera como una Escuela de preparación profesional. Si se aprueba el inciso tal como viene de la Colegisladora, nosotros vamos a convertir al Colegio Universitario en una Escuela Preparatoria de las Facultades. Ha dicho muy bien el señor Senador Noriega del Aguila que en la Facultad de Ciencias ya existen secciones preparatorias profesionales. Pero creo que esta Escuela Preparatoria no debía estar en la Facultad de Ciencias, que es una institución de cultura superior, que puede, quizá más tarde, empeñarse en altas disquisiciones de carácter científico, y no debe limitarse a ser una institución formalista des-

tinada a preparar candidatos a farmacéuticos o médicos. La Facultad de Medicina debe tener su Escuela Preparatoria, naturalmente, como la Escuela de Farmacia o la de Ingenieros.

Respecto a la intervención del señor Senador por Arequipa, doctor Muñoz, un ejemplo va a aclarar el problema. Supongamos que se trate de un estudiante que ha concluido sus estudios en la Escuela Preparatoria, y que tiene la idea de ingresar a la Facultad de Derecho. Pues, entra al Colegio Universitario. No lo van a preparar allí para ser estudiante de Derecho sino, que van a darle cultura superior. Esa cultura superior tiene que encontrarla este dentro de un panorama vastísimo. En otras Universidades, y es mi esperanza de que alguna vez en la Universidad de San Marcos sucede lo mismo, se dictan 200 ó 300 asignaturas, para que de ellas el estudiante escoja libremente las que considere necesarias para su inquietud espiritual. Puede escoger parte de matemáticas y ciencias biológicas, cuestiones históricas, filosóficas, etc., en un tiempo determinado. Si ese estudiante en el curso, en el período de su estada en el Colegio Universitario, logra tener una afición profunda por la literatura, historia, química o física, pasará a la Escuela de Altos Estudios, y dejará a un lado la Escuela de Medicina o la Escuela de Jurisprudencia; irá entonces a in-

corporarse en la Escuela de Altos Estudios. Supongamos que no fuese así, que en ese período de dos años no logró inquietarse espiritualmente, y que el único interés que tiene es lograr una profesión; pues, entonces, con esa cultura superior del Colegio Universitario pasará inmediatamente a las Escuelas profesionales. Ahora bien; en el caso concreto propuesto por el Senador señor Muñoz supongamos que se trate de un estudiante que se interese en investigaciones sobre Derecho. Dice el señor Senador Muñoz que cómo puede interesarse en cuestiones de Derecho un estudiante que no ha estudiado Derecho. Una cosa, señor Presidente, son los estudios profesionales de Derecho y otra cosa, que una persona cualquiera, inclusive sin haber concurrido a las aulas universitarias, tengo interés en estudiar, en investigar cuestiones de Derecho sin propósitos profesionales. Por ejemplo, el Senador doctor Muñoz, un hombre inquieto espiritualmente, no desea ser maestro, pero le interesan los problemas pedagógicos. Desde aquí, desde su escaño de Senador no habría ningún inconveniente, si su inquietud es tan profunda en esta materia, para incorporarse a la Escuela de Altos Estudios para investigar cuestiones educativas de fondo. Ocurriría lo mismo a un estudiante de Medicina si es que tiene ese deseo. A nadie se le

obliga a incorporarse a la Escuela de Altos Estudios. Si ese estudiante de la Facultad de Medicina tuviera interés en estudiar problemas religiosos, pues va a la Escuela de Altos Estudios ¿Alguién preguntará qué interés puede tener un médico en los problemas religiosos?. Sí señor, porque la mayor parte de los casos de enagenación mental, en una muy buena proporción, tienen contenido religioso, místico, están en íntima relación con los problemas sexuales, porque hay relación directa con el pecado y buena parte de la Siquiatría involucra o comprende fenómenos de esta naturaleza. Pues bien; ese médico puede incorporarse a la Escuela de Altos Estudios y tomar estudios de Religión para ahondar el problema religioso desde el punto de vista patológico etc.

El señor MUÑOZ (interrumpiendo).— ¿Me permite una interrupción? Yo convengo con usted, señor Senador, en que un alumno que ha estudiado los cursos pertinentes del Colegio Universitario pueda pasar al Colegio de Altos Estudios, para realizar investigaciones sobre las materias que ha estudiado; pero si yo me intereso por los problemas de la Criminología, por ejemplo, no podría pasar directamente de la Escuela Preparatoria a la de Altos Estudios, porque naturalmente no he tenido la oportunidad de adentrarme en los principios de la

Criminología en el Colegio Universitario.

El señor ENCINAS (Continuando).— Pues bien, hay inquietudes muy personales como, por ejemplo, las orientadas hacia el Derecho, que acaba de mencionar el señor Senador Muñoz. Efectivamente, no es preciso estar metido en la Facultad de Derecho, ni estar estudiando Jurisprudencia para inquietarse por un problema jurídico. En este momento yo tengo interés por conocer cuestiones económicas en las que me considero un tanto ignorante. Yo no necesito, para salvar esta deficiencia, incorporarme a la Facultad de Ciencias Económicas, ni estudiar todas las materias que se requieren para obtener el título de doctor en estas ciencias; me basta, para informarme de lo que deseo, con ingresar a la Escuela de Altos Estudios, a fin de investigar sobre las cuestiones económicas que me interesen. No se trata de establecer un antagonismo entre las Facultades especiales y la Escuela de Altos Estudios. De igual modo un alumno de Ingeniería puede ir a cualquier Instituto de la Escuela de Altos Estudios para conocer a fondo alguna cuestión que a él le interese, aunque nada tenga que ver con la Ingeniería. Esta es la relación entre las Facultades, la Escuela de Altos Estudios y el Colegio Universitario.

El señor NORIEGA del AGUILA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por San Martín.

El señor NORIEGA del AGUILA.— Señor Presidente: El Senador señor Encinas se ha referido excepcionalmente a las secciones que he enumerado como preparatorias para Farmacia, Medicina y Odontología; pero independientemente de eso la Facultad de Ciencias tiene sus secciones especiales en donde, precisamente, se practica altos estudios relativos a las ciencias biológicas, físico-químicas, matemáticas, geológicas, etc., que son las materias propias de nuestra Facultad de Ciencias. Por eso he dicho que esta Facultad va cada día tomando mayor incremento en armonía con el desarrollo de las ciencias universalmente consideradas.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al inciso con la modificación propuesta por el Senador por Lima, señor Seoane.

EL RELATOR leyó el inciso b) con la modificación ya inserta.

El señor ENCINAS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por Puno puede hacer uso de ella.

El señor ENCINAS.— Señor Presidente: Antes de que se

someta a votación este artículo vuelvo a llamar la atención del Senado sobre que, tal como está redactado, va a concluir definitivamente con el propósito del Colegio Universitario; de manera que en mi opinión debería desecharse el artículo de la Colegisladora y adoptar el que propone la Comisión del Senado. Por lo demás, no tengo inconveniente en dejar a juicio del Consejo Universitario el determinar el tiempo de duración de los estudios en el Colegio Universitario; pero de ninguna manera se puede aceptar el inciso de la Colegisladora que establece que los estudios del Colegio Universitario serán obligatorios para cualquier profesión y que el ciclo de su duración será reglamentado teniendo en cuenta la naturaleza de los estudios profesionales que se se han de seguir. Lo que hay que tener en cuenta es, no los estudios profesionales, sino la cultura general. Es a la Facultad de Ingeniería, por ejemplo, a la que corresponde preparar a sus alumnos para la profesión de Ingeniero, pero de ninguna manera al Colegio Univesitario, porque sería subestimar la enseñanza de la Facultad de Ciencias. Cosa igual se puede decir respecto de las letras. El año 1930 yo tuve oportunidad de expresar que las Facultades de Ciencias y de Letras, en todas las Universidades del mundo, son el centro de la principal actividad intelectual en esas materias.

El Colegio Universitario no prepara para ser profesional; ésta es cuestión que corresponde a los respectivos institutos. En el proyecto que estudió la Comisión Interparlamentaria había una disposición que decía que cada una de las Escuelas profesionales podía establecer sus secciones preparatorias. Y es como debe ser, porque el Colegio Universitario de ninguna manera puede asumir esa función. El Colegio Universitario es una institución creada fundamentalmente para llevar al sujeto a un estudio de cultura superior, de inquietudes constantes, inherentes a la ambición de saber y estudiar cosas disímiles, que no tienen relación con una profesión determinada. El estudiante de cualquier profesión es libre para hacer estudios de Pedagogía, Antropología, Lingüística, Matemáticas, etc., en el Colegio Universitario, aunque no tengan relación con sus estudios profesionales, sólo para satisfacer su inquietud intelectual, que es la cultura. De manera que aquello de tener presente la naturaleza de los estudios profesionales que se han de seguir, significa concluir con los propósitos que se persigue al crear el Colegio Universitario.

Yo creo, pues, que la redacción del artículo puede simplificarse.

El señor SEOANE.— Señor Presidente: Impresionado por

la argumentación del señor Senador Encinas, yo propongo que la segunda parte del inciso b) quede así: "Los estudios del Colegio Universitario serán obligatorios para las profesiones que determine el Consejo Universitario y el ciclo de su duración será reglamentado por este mismo organismo, de acuerdo con el artículo 65º, de este Estatuto". Así se suprime la frase que dice: "teniendo presente la naturaleza de los estudios profesionales que se han de seguir".

El señor ENCINAS.— Señor Presidente: Precisamente ahí está el error, porque el Consejo Universitario podría decirles a los alumnos ustedes entrarán al Colegio Universitario sólo para seguir los estudios relacionados con la profesión tal o cual que ustedes persiguen. Y esto no es lo que conviene; va contra el contenido doctrinario que informa la función de ese Colegio.

El señor LOZANO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lima.

El señor SEOANE.— Señor Presidente: La razón por la cual insistimos en mantener esta redacción, que acabo de leer es que pueden existir profesiones que deseen alcanzar rango universitario. Supongamos, por

ejemplo, que se trate de técnicos electricistas a quienes se pueda encargar de las nuevas usinas que con el progreso del país pueden venir y cuya demanda sea inmediata. Pues, entonces, el Consejo Universitario tendrá la facultad de hacer obligatorios o no los estudios de ese ramo en el Colegio Universitario, y lo mismo para cualquier otra profesión, en cualquier momento. Se le da suficiente elasticidad a las facultades del organismo responsable para que determine hasta dónde pueda imponerse los estudios del Colegio a todas las profesiones. Sobre todo, insistimos en una circunstancia que sólo ha sido enunciada, pero no suficientemente analizada. El artículo 76º del Estatuto ha sido presentado por la Comisión, de la que es miembro distinguido el Senador doctor Encinas. Así se establece una excepción. Luego, ha habido en el espíritu de los autores del Estatuto el pensamiento de que para algunas profesiones no había necesidad de esta visita al Colegio Universitario. En ese artículo se dice: "Quienes deseen continuar, etc.". Así está consagrado en el artículo 76º, que ha merecido la aprobación de la Comisión Interparlamentaria, incluso del Senador doctor Encinas. Por eso es que, a nosotros, nos parece que ambos artículos quedan mejor correlacionados si se deja al Consejo Universitario, que es la autoridad suprema en materia de edu-

cación, el poder suficiente para determinar la naturaleza de las profesiones para las que se requiere el Colegio, así como también la extensión del ciclo de estudios pertinente. Nos ajustamos al principio técnico de dejar que los técnicos resuelvan los problemas técnicos. La redacción que propongo, al decir que los estudios del Colegio Universitario serán obligatorios para las profesiones que determine el Consejo Universitario, pone las cosas en su lugar. El Consejo, de acuerdo con la concepción filosófica de la educación, en que tiene tanto interés el señor Senador Encinas, puede proponer la mejor forma de resolver los problemas técnicos de acuerdo con el artículo 65º del Estatuto. De esta manera, la ley se hace más objetiva, más elástica, y deposita el poder en manos de quien debe ejercerlo.

El señor ENCINAS.— Pido palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS.— Señor Presidente: La modificación que propone el señor Senador Seoane agrava el inciso; en todo caso, preferiría aprobarlo tal como viene de la Colegisladora.

Lo único que objeto es lo siguiente: "y el ciclo de su duración será reglamentado teniendo presente la naturaleza de

los estudios profesionales que se han de seguir". Esto es lo que no deseo que figure. Que se diga simplemente que el Colegio Universitario es tal y tal cosa y que los estudios en él constituyen obligación antes de seguir cualquier profesión y que el ciclo de duración será reglamentado por el Consejo Universitario, porque sino, juzgue el Senador señor Seoane con la clara inteligencia que posee, caeremos en contradicción, aún cuando él, con la habilidad que tiene, ha quitado la obligatoriedad del Colegio Universitario para cualquier profesión. Hasta aquí estoy con el texto que viene de la Colegisladora. Si él acepta que es obligatorio el Colegio Universitario para cualquiera profesión, no puede ponerle otra taxativa a renglón seguido, como la que dice "será reglamentado teniendo presente la naturaleza de los estudios profesionales", porque en la primera parte se dice que los estudios en el Colegio Universitario serán obligatorios para cualquiera profesión.

El señor SEOANE.— Señor Presidente: Estoy asustado de mi audacia al tocar estos temas frente al Senador doctor Encinas, sin otro antecedente que mi actuación estudiantil y una fugaz actuación como profesor de temporada en la Escuela de la Universidad de Chile. Pero me aferro a un argumento que todavía no ha sido destruido. El artículo 76° establece que los

alumnos que terminan los estudios en la Escuela Preparatoria, si desean continuar los estudios en las Escuelas Técnicas o Industriales de segundo grado, que son profesionales, pasarán directamente a dichas Escuelas, es decir que "saltan a la garrocha" sobre el Colegio Universitario. Este artículo, pues, está en contradicción con la redacción dada al inciso B, del Artículo 14° que establece que los estudios en el Colegio Universitario serán obligatorios para cualquier profesión. El artículo 76° determina que no son obligatorios para los que van a pasar a las Escuelas técnicas o industriales que señala el artículo mismo. Por consiguiente, nos parece lógico coordinar estos artículos dándole elasticidad al inciso B, del artículo 14°, y dando, sobre todo, el poder de resolver este problema técnico al organismo. Insistimos, pues, en que se diga "Los estudios del Colegio Universitario serán obligatorios para las profesiones que determine el Consejo Universitario". Este sabrá, entonces, si las aplica para todas o las aplica para algunas.

El señor PRESIDENTE. — La Mesa propone que se aplaze la discusión de este artículo con el objeto de que se llegue a una solución armoniosa.

El señor ENCINAS.— Con mucho agrado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Me permito suplicar, dada la importancia del asunto y su urgencia, a los señores Senadores que concurren a las 11 a una sesión matinal el día de mañana, que será dedicada exclusivamente a continuar el debate

del proyecto de Estatuto Universitario.

Se suspende la sesión.

Por la Redacción.

Eran las 10 p. m.

José Carlos Llosa G. P.